



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13293831245440

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

**NFORME N° 01201-2021-SENACE-PE/DEIN**

**A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

**DE** : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**  
Especialista Técnico

**ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA**  
Profesional Titulada en Derecho - Nivel II

**LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA**  
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental - Nivel II

**ELIENETE MARLENE MELGAR ASPILCUETA**  
Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental - Nivel II

**MARLENE ELSA CAMACHO DÀVILA**  
Profesional Titulada en Biología Nivel II

**JULISSA VICTORIA ZUÑIGA PEREZ**  
Profesional Titulada en Sociología – Nivel II

**CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO**  
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel - II

**ASUNTO** : Evaluación Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios,  
Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130  
LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico  
Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por la  
Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

**REFERENCIA** : Trámite T-ITS-00224-2021 (17.09.2021)

**FECHA** : Miraflores, 09 de diciembre del 2021

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

**1.1** Mediante Trámite T-ITS-00224-2021, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari (en adelante, **ITS**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

el Titular acreditó a la empresa Grupo Átomo S.A.C.<sup>1</sup> como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Oficio N° 01007-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias, asignándosele el CUT 153386 - 2021.
- 1.3 Mediante Oficio N° 01008-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante, **DGPI del MINCU**), opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias, asignándosele el número de expediente 2021-0087170.
- 1.4 Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite N° T-ITS-00224-2021, de fecha 01 de octubre de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000587-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000426-2021-DGPI-FAC-MC, en el cual señaló que no se ha identificado ninguna localidad identificada como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha.
- 1.5 Mediante Oficio N° 01203-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 9 de noviembre de 2021, la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.6 Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00224-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1988-2021-ANA-DCERH, por medio del cual emite respuesta al reiterativo de solicitud de opinión técnica al Informe Técnico.
- 1.7 Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00224-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1980-2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0104-2021-ANA-DCERH/RCYR, a través del cual emite opinión técnica favorable al ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.8 Mediante Auto Directoral N° 00404-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de noviembre de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones al ITS, descritas en el Informe N° 01093-2021-SENACE-PE/DEIN y sus respectivos anexos.
- 1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00224-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 2374-CIST3-V, mediante la cual presentó el levantamiento de observaciones al ITS.
- 1.10 Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00224-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N°

<sup>1</sup> De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2381-CIST3-V, mediante el cual presentó información complementaria a la subsanación de observaciones al ITS.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 Objeto del Informe

Evaluar el levantamiento de las observaciones formuladas al ITS, debiéndose verificar, por un lado, que se cumplan con los supuestos establecidos en la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC-01.02<sup>2</sup>, en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**); y por el otro lado, que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, comunicadas mediante Auto Directoral N° 00404-2021-SENACE-PE/DEIN y descritas en el Informe N° 01093-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 11 de noviembre de 2021, puedan considerarse absueltas con la documentación que obra en el expediente; ello con la finalidad de: i) otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia, ii) no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, iii) declarar su improcedencia.

### 2.2 Justificación técnica del ITS

El presente ITS se sustenta sobre la base del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado "*Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari*" que tiene como finalidad preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión de dicho tramo vial.

El presente ITS, está consignado en el supuesto<sup>3</sup> de construcción de áreas auxiliares del Proyecto<sup>4</sup>, a través de la incorporación de dos (02) áreas auxiliares de "*Acopios, zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto*" que serán utilizadas en el mantenimiento de pavimentos, de acuerdo al Informe Técnico de Mantenimiento (ITM)<sup>5</sup> de pavimentos del sector km 351+392 (Unión Progreso) al km 426+281 (Puerto Maldonado) del tramo 3: Puente Inambari – Iñapari.

Por lo antes expuesto, el Titular propone implementar dos (02) áreas auxiliares de "*Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto*", ubicadas en las progresivas km 404+130 LI y km 423+700 LI en el Tramo 3 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, con el fin de contar con áreas propicias para satisfacer la demanda de mezcla asfáltica en los trabajos de mantenimiento de pavimentos para el sector comprendido entre las progresivas km 351+392 (Unión Progreso) y km 426+281 (Puerto Maldonado) del tramo 3: Puente Inambari – Iñapari.

<sup>2</sup> Disponen que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.

<sup>3</sup> De acuerdo al inciso a), artículo 2 de la R.M. 0036-2020 MTC: "(...) a) *Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia, depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, plantas de chancado y polvorines (...)*".

<sup>4</sup> Aprobado mediante R.D. N°00139-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de diciembre de 2020.

<sup>5</sup> Aprobado mediante R.D. N° 0105-2021-MTC/19, de fecha 06 de setiembre de 2021.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## 2.3 Aspectos normativos

### 2.3.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace<sup>6</sup>.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

### 2.3.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"*.

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, consignado en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67<sup>7</sup> del referido cuerpo normativo.

### 2.3.3 Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional<sup>8</sup>, acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

***“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión***

*En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.*

*El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”*

<sup>7</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

**Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento**

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

<sup>8</sup> **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

**“Artículo 1.- Objeto**

*La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”*



Por su parte, el RPAST, regula en su artículo 20 las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio:

***"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio***

*Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.*

*La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".*

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

***"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental***

*(...)*

*51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."*<sup>9</sup>

<sup>9</sup>

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

En la misma línea con fecha el 22 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

***“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos***

*El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.*

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 032-2007 MTC/16 del 27 de marzo de 2007, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgó la certificación ambiental al proyecto *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari”*; la Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA que asignó al *“Estudio de Impacto Socio Ambiental sin categoría para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 – Puente Inambari - Iñapari”*, la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado. Asimismo, presentó la Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN, mediante la cual se declara la conformidad de la solicitud de actualización del referido EIA-d.

El Titular también señaló que, el ITS, se enmarca en el supuesto de aplicación *“a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines”*, establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe encontrarse debidamente sustentado.

## 2.4 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.<sup>10</sup>, identificada con RUC 20601375932, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1 Relación de profesionales responsables del estudio**

Nombres y apellidos	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniero ambiental y de RR.NN.	88944
Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins	Socióloga	1745

Fuente: Expediente T-ITS-00224-2021

## 2.5 Situación actual del Proyecto

El proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur (CVIS) está conformado por cinco tramos<sup>11</sup>, y el proyecto de “*Rehabilitación y mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°3 Puente Inambari – Iñapari*”, se enmarca en el tramo N° 3. Actualmente, el mencionado proyecto se encuentra en la etapa de explotación y conservación, y a través de mantenimientos rutinarios, periódicos y de emergencia, busca preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión de dicho tramo vial.

### 2.5.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

De acuerdo con lo señalado por el Titular, el instrumento de gestión ambiental previamente aprobado concerniente a este proyecto es:

- Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007, que aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari*”.

Asimismo, el Proyecto cuenta con:

- Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA de fecha 01 de agosto de 2017, por la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) asignó al Estudio de Impacto Socio Ambiental sin categoría del proyecto “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo*”.

<sup>10</sup> De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

<sup>11</sup> San Juan de Marcona – Urcos, Urcos – Inambari, Inambari – Iñapari, Inambari – Azángaro y Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, la Categoría III (Estudio de Impacto Ambiental detallado).

- Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de diciembre de 2020, que otorgó la conformidad a la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari”.
- Resolución Directoral N° 0105-2021-MTC/19 de fecha 06 de setiembre de 2021, que otorgó conformidad al “Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de pavimentos del sector km 351+392 (Unión Progreso) al km 426+281 (Puerto Maldonado) del tramo 3: Puente Inambari – Iñapari”.

### 2.5.2 Ubicación del Proyecto con IGA aprobado

El proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, se ubica principalmente en los distritos de Inambari, Laberinto, Tambopata y Las Piedras, provincia de Tambopata; y en los distritos de Tahuamanu, Iberia e Iñapari, provincia de Tahuamanu; ambas provincias pertenecientes al departamento de Madre de Dios. La ubicación geográfica, en coordenadas UTM WGS84, del inicio y fin del tramo 3, se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 2 Ubicación geográfica del proyecto con IGA aprobado**

Tramo	Progresiva (km) <sup>12</sup>	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19 Sur	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo N°3	Inicio: 246+437,49	350 062,88	8 541 937,74
	Fin: 656+640	436 900,04	8 790 219,06

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

### 2.5.3 Área de Influencia del Proyecto

El Titular señaló que el área de influencia no sólo involucra a la carretera troncal del tramo N° 3, sino que considera también una red con vías alimentadoras y de acceso secundario que parten y conectan a diversos poblados y caseríos, áreas ambientalmente sensibles, áreas productivas y la amplitud de las cuencas hidrográficas.

#### A. Área de Influencia Directa (AID)

El área de influencia directa (AID) corresponde al área aledaña a la infraestructura vial, y abarca entre 2 a 3 km a cada lado del eje vial, para la casi totalidad de temas físicos y biológicos evaluados. Es en esta área donde los impactos generales en las etapas de rehabilitación-mejoramiento y conservación-explotación son directos y de mayor intensidad.

<sup>12</sup>

El Titular precisó que al término de la construcción del proyecto, las progresivas propuestas inicialmente en el Tramo 3 fueron replanteadas debido a un ajuste realizado en un Tramo anterior, específicamente en la variante Hualla Hualla ubicada en el Tramo 2, carretera de interconexión Vial: Urcos Inambari. Este ajuste motivó que todo el kilometraje propuesto para el Tramo 3 sea modificado para mantener la continuidad de las progresivas. Las progresivas iniciales de inicio y fin del Tramo 3 eran km 300+000 y km 710+000 respectivamente.

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## B. Área de Influencia Indirecta (AII)

El área de influencia indirecta (AII) abarca a las cuencas hidrográficas, con estrecha relación unitaria con el tramo evaluado, áreas potencialmente productivas, así como área de reserva y límites de comunidades indígenas y/o campesinas.

### 2.5.4 Características técnicas del IGA aprobado

El Titular señaló que las principales características de la vía son las que se mencionan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 3 Características principales de la vía con IGA aprobado**

Parámetro	Valor
Ancho de calzada	6,60 m
Sobreancho	Variable
Ancho de berma	1,20 m a cada lado
Ancho de confinamiento	1,00 a cada lado
Bombeo calzada	2,5%
Bombeo berma	5,0%
Terraplén	2:1 (H:V)
Corte	El talud de corte es variable, concordante con el material que lo conforma
Velocidad directriz	30 km/h (orografía accidentada) 60 km/h (orografía ondulada y plana)
Tratamiento Superficial Bicapa (TSB)	2,5 cm
Capa base suelo - cemento	1,5 cm
Capa sub-base suelo - cal	20 cm
Mejoramiento de la subrasante con material de cantera	Variable
Cama drenante (material granular)	40 cm

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

## 2.6 Descripción técnica del ITS

### 2.6.1 Situación proyectada con el ITS

El presente ITS consiste en la incorporación de dos (02) áreas auxiliares de “Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto” a las contempladas en el IGA aprobado<sup>13</sup>. Estas estarán conformadas por: plataforma de acopio, zona de mezcla asfáltica, planta de emulsión, planta de asfalto y parqueo de unidades móviles y maquinaria. Las mencionadas áreas auxiliares serán utilizadas para el mantenimiento de pavimentos en el sector comprendido entre las progresivas km 351+392 (Unión Progreso) y km 426+281 (Puerto Maldonado) del CVIS Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, durante las actividades de conservación y explotación. En el siguiente cuadro se muestran sus principales características técnicas.

<sup>13</sup> Aprobado mediante R.D. N°00139-2020-SENACE-PE/DEIN.

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Cuadro N° 4 Características técnicas de las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS**

Parámetro	Área auxiliar de "Acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto"	
	km 404+130 (LI)	km 423+700 (LI)
Área	13 571,94 m <sup>2</sup>	20 800,00 m <sup>2</sup>
Perímetro	488,36 m	580,00 m
Capacidad de producción	10 m <sup>3</sup> /día	10 m <sup>3</sup> /día
Acceso a las zonas de acopio		
Longitud de Acceso	99,53 m	391,59 m
Longitud de Acceso Común	1335,00 m <sup>2</sup>	1025,00 m <sup>2</sup>
Ancho de Acceso común	5 m	5 m
Parqueo, plataforma de acopio y acopio de topsoil		
Área de la Plataforma de Acopio	6813,02 m <sup>2</sup>	13 990,00 m <sup>2</sup>
Área de Parqueo	625,00 m <sup>2</sup>	875,00 m <sup>2</sup>
Perímetro de la Plataforma de Acopio	423,67 m	496,00 m
Altura de la Plataforma de Acopio	3,00 m	3,00 m
Talud	1:5:1	1.5:1
Área del Acopio de Topsoil	548,92 m <sup>2</sup>	660,00 m <sup>2</sup>
Perímetro del Acopio de Topsoil	99,38 m	134,00 m
Zona de mezcla asfáltica		
Área Total	2375,00 m <sup>2</sup>	2375,00 m <sup>2</sup>
Perímetro	240,00 m	240,00 m
Planta de emulsión	875,00 m <sup>2</sup>	875,00 m <sup>2</sup>
Planta de asfalto		
Modelo	Planta de Asfalto Magnun 80*	
Capacidad	80 t/h	
Dimensiones de transporte	Altura: 4,4 m, largo: 21 m y Ancho: 3,2 m	
Sistema de filtrado	Secador contraflujo de 1,8 m en la sección más grande y 1,5 m en la sección más pequeña, 6,0 m de largo.	
Quemador	Terex CF 04, Potencia térmica de 10 000 000 kcal/h	
Sistema de filtraje	Filtro de mangas de 288 unidades, Poliéster lisas convencionales (std). Eficiencia Superior al 99,9%, Emisiones de particulados inferiores a 50 mg/Nm <sup>3</sup>	
Sistema de dosificación	Silos dosificadores de 3 std, Capacidad 7 m <sup>3</sup> , Pesaje individual por medio de celda de carga	

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

\* La planta de asfalto considerada tendrá las especificaciones técnicas señaladas o similares

**2.6.2 Ubicación**

El Titular indicó que las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS se ubican en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. La ubicación, en coordenadas UTM WGS84 y progresivas, de dichas áreas auxiliares se indican en el siguiente cuadro.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

### Cuadro N° 5 Ubicación geográfica de las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS

Área auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S	
		Norte (m)	Este (m)
Acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto	404+130 (LI)	8 597 850,04	457 960,82
		8 597 919,79	457 933,25
		8 597 934,68	457 970,92
		8 597 983,81	457 972,79
		8 598 010,17	458 039,47
		8 597 898,57	458 083,58
Acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto	423+700 (LI)	8 606 841,74	473 657,70
		8 606 884,33	473 780,53
		8 606 733,16	473 832,95
		8 606 690,57	473 710,12

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

La ubicación del Proyecto se presenta en la figura siguiente:



PERÚ

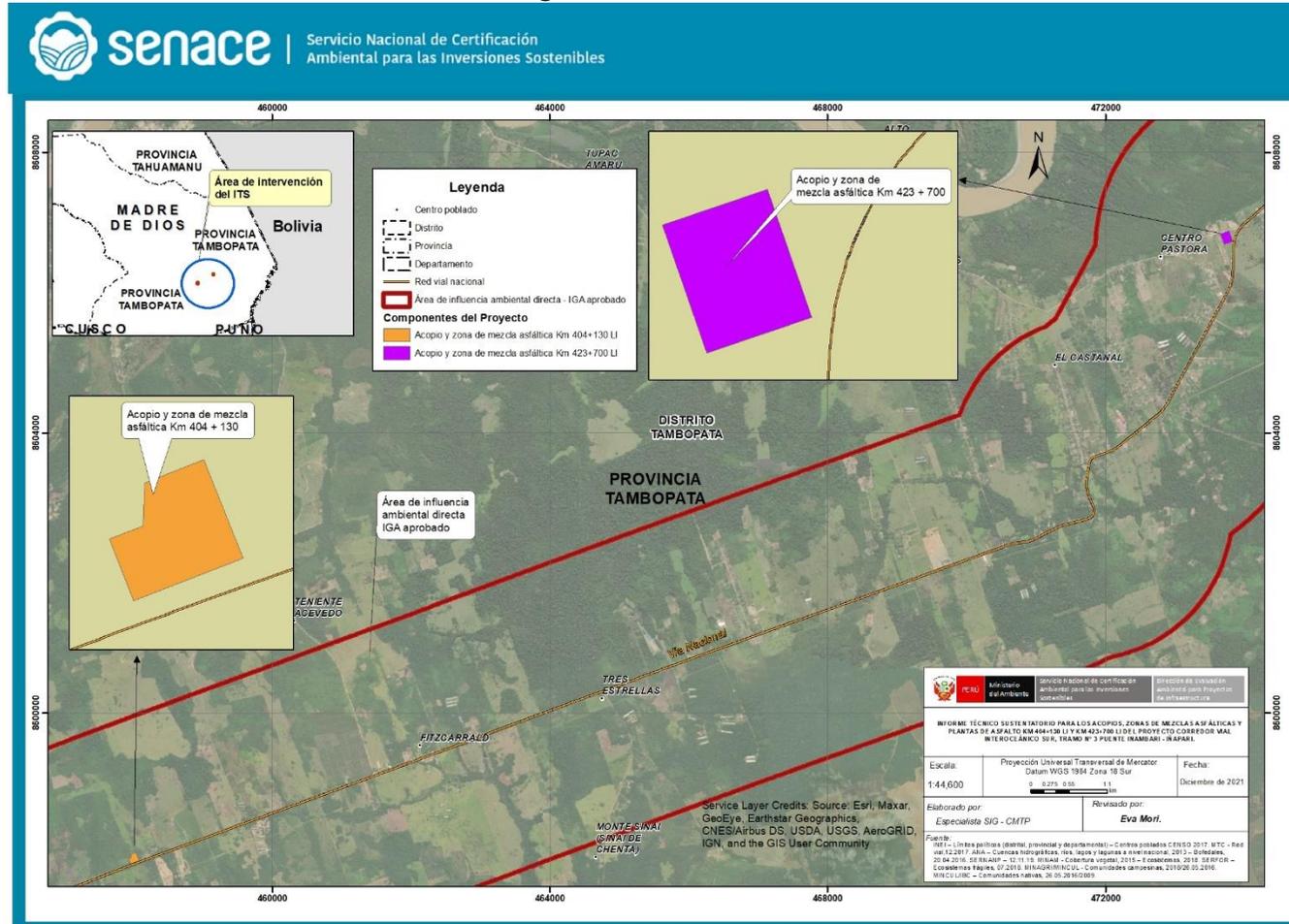
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Figura N° 01. Ubicación



Fuente: INEI-2017 – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC – Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.1. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### 2.6.3 Vías de acceso

El Titular indicó que el acceso a las áreas auxiliares proyectadas es mediante una vía asfaltada correspondiente al CVIS, tramo 3 Puente Inambari - Iñapari, hasta llegar a las áreas auxiliares propuestas, ubicadas en las progresivas km 404+130 (LI) y km 423+700 (LI).

### 2.6.4 Instalaciones auxiliares

#### A. Canteras

El Titular indicó que el material agregado requerido para la elaboración de los productos en las zonas operativas de cada “Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto” provendrá de las canteras “Tres Islas”, “Chorrillos” y “Ampliación Chorrillos”, las cuales cuentan con su respectiva certificación ambiental y opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Las características técnicas de las mencionadas canteras se presentan en los siguientes cuadros.

**Cuadro N° 6 Características técnicas de las canteras propuestas**

Característica	Cantera		
	“Tres Islas”	“Chorrillos”	“Ampliación Chorrillos”
Tipo de cantera	Aluvial	Aluvial	Aluvial
Progresiva (km)	423+708	423+708	423+708
Lado	Izquierdo	Izquierdo	Izquierdo
Acceso	24 557,18 m	10 867,92 m	10 753,00 m
Coordenada centroidal UTM WGS84 – 19 S (m)	N: 8 615 586,95 E: 455 428,44	N: 8 609 750 E: 465 920	N: 8 609 687,04 E: 466 336,58
Área total	132 949,22 m <sup>2</sup>	76 186,92 m <sup>2</sup>	35 321,75 m <sup>2</sup>
Perímetro	1 986,13 m	1 850,57 m	1 295,95 m
Tipo de material	Granular	Granular	Granular
Uso	Relleno, Base, Sub base, carpeta de rodadura y concreto	Relleno, Base, Sub base, carpeta de rodadura y concreto	Relleno, Base, Sub base, carpeta de rodadura y concreto
Volumen potencial aprobado en su IGA	265 898,44 m <sup>3</sup>	127 994,03 m <sup>3</sup>	28 257,40 m <sup>3</sup>
Volumen disponible <sup>14</sup>	265 898,44 m <sup>3</sup>	127 994,03 m <sup>3</sup>	28 257,40 m <sup>3</sup>
Volumen a extraer en el presente ITS	73 455,17 m <sup>3</sup>	73 455,17 m <sup>3</sup>	20 499,96 m <sup>3</sup>

<sup>14</sup> En la DC-05 al expediente T-ITS-00224-2021, ítem 3.3.4.2 “Etapa de operación del área auxiliar” (folio 000091), el Titular señaló, con respecto a la cantera “Tres Islas”, que la diferencia entre el volumen de explotación estipulado en la Opinión Técnica Vinculante (OTV) otorgada por la ANA (32 348,26 m<sup>3</sup>) y el volumen de explotación aprobado en su respectivo IGA (265 898,44 m<sup>3</sup>), se debe a que “(...) La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios (DRTC-MD) inició actividades de construcción de la vía vecinal de la Comunidad de Chorrillos – Tres Islas, para lo cual solicitó la autorización para extracción de material de acarreo a la Municipalidad Provincial de Tambopata de un área superpuesta parcialmente a la Cantera “Tres Islas”, es así que, la DRTC-MD al obtener primero la Opinión Técnica Vinculante, para el presente año, La Concesionaria tuvo que solicitar la Autorización solo por el área colindante que quedaba disponible para su explotación, lo cual causó que nuestro polígono total se reduzca, obteniendo un volumen de 32 348,26 m<sup>3</sup> (...); asimismo, precisó que “(...) En base a lo precisado y considerando que la vigencia de la Opinión Técnica Vinculante (otorgado por la ANA) y Autorización de extracción de material de acarreo (otorgado por la Municipalidad) concluyen al finalizar cada año, La Concesionaria gestionará para el periodo 2022 y en adelante, la OTV ante la ANA por el volumen potencial establecido en el instrumento de gestión ambiental (265,898.440 m3), para que luego la ANA remita dicha OTV a la Municipalidad Provincial de Tambopata, quién nos otorgará la Autorización Municipal. Asimismo, siguiendo este lineamiento, se realizará la gestión de OTV para la Cantera Chorrillos y Ampliación Chorrillos, por los volúmenes potenciales aprobados en sus IGA (...)”.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Característica	Cantera		
	“Tres Islas”	“Chorrillos”	“Ampliación Chorrillos”
Volumen disponible para otros proyectos de conservación	192 443,27 m <sup>3</sup>	54 538,86 m <sup>3</sup>	7757,44 m <sup>3</sup>
Profundidad de corte	2 m	2,80 m	1,80 m (promedio)
Altura de banco	2 m	2,80 m	1,80
Angulo de taludes	34°	45°	45°
Estado actual	Sin uso	Sin uso	Sin uso
Documento de aprobación	<ul style="list-style-type: none"> <li>R.D. N° 0035-2020-SENACE-JEF/DEIN,</li> <li>Oficio N° 161-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>R.D. N° 0123-2018-SENACE-JEF/DEIN,</li> <li>Oficio N° 097-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.TM</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>R.D. N° 0134-2020-SENACE-JEF/DEIN,</li> <li>Oficio N° 102-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.TM</li> </ul>

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

## B. Depósito de material excedente (DME)

El Titular señaló que el material excedente a disponer en el DME km 412+231 será producto de la remoción de suelo, posterior al retiro del top soil, con una profundidad de 0,25 m, como parte de las actividades de habilitación de accesos y adecuación del terreno. Asimismo, precisó que cada “Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto” generará aproximadamente 2500 m<sup>3</sup> de material excedente. Las características técnicas del mencionado DME, se muestran en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 7 Características técnicas del DME**

Característica	Descripción
Progresiva (km)	412+231
Área	30 000 m <sup>2</sup>
Perímetro	700 m
Volumen potencial aprobado	45 000 m <sup>3</sup>
Volumen dispuesto a la fecha	5500,00 m <sup>3</sup>
Volumen disponible	39 500 m <sup>3</sup>
Volumen a disponer por el presente ITS	5000 m <sup>3</sup>
Volumen disponible para otros proyectos	34 500 m <sup>3</sup>
Documento de aprobación	R.D. N° 856-2015-MTC/16

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

## C. Fuentes de agua

El Titular señaló que las fuentes de agua a utilizar provendrán de las quebradas “Chorrillos 1” y “Chorrillos 2”, las cuales fueron aprobadas mediante R.D. N° 0776-2019-ANA/AAA-MDD. Asimismo, precisó que sólo se usarán fuentes de agua autorizadas durante el periodo de uso de las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS.

En los siguientes cuadros se muestran las características generales de las fuentes de agua propuestas, así como el balance hídrico del proyecto.

**Cuadro N° 8 Características generales de las fuentes de agua propuestas**

Nombre	Tipo	Oferta hídrica (m <sup>3</sup> /s)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19S	
			Este (m)	Norte (m)
“Chorrillos 1”	Quebrada	0,20	468 936	8 606 539

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Nombre	Tipo	Oferta hídrica (m <sup>3</sup> /s)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19S	
			Este (m)	Norte (m)
"Chorrillos 2"	Quebrada	0,20	467 808	8 606 073

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

**Cuadro N° 9 Balance hídrico del presente ITS**

Mes	Volumen otorgado (m <sup>3</sup> )			Uso proyectado (m <sup>3</sup> )	Uso actual (m <sup>3</sup> )	Balance (m <sup>3</sup> )
	"Chorrillos 1"	"Chorrillos 2"	Total			
Ene	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Feb	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Mar	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Abr	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
May	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Jun	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Jul	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Ago	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Set	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Oct	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Nov	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Dic	1500,00	1500,00	3000,00	300,00	0,00	2700,00
Total	18 000,00	18 000,00	36 000,00	3600,00	0,00	2700,00

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

**2.6.5 Etapas del proyecto**

El Titular indicó que las actividades que se realizarán como parte del presente ITS son las siguientes:

**Cuadro N° 10 Actividades por cada etapa del presente ITS**

Etapa	Actividades
Implementación	Habilitación de accesos
	Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área.
	Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación).
	Instalación del equipamiento en las zonas de mezcla asfáltica.
	Montaje de la planta de emulsión.
	Posicionamiento y montaje de la planta de asfalto.
Operación	Habilitación de almacenes y servicios para el personal.
	Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área.
	Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica.
	Operación y mantenimiento de la planta de emulsión.
Cierre	Operación y mantenimiento de la planta de asfalto.
	Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área.
	Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas.
	Desmovilización de maquinaria y personal.

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## 2.6.6 Recursos

### A. Mano de obra

El Titular señaló que requerirá de mano de obra local y foránea para el desarrollo de las actividades de cada etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta el detalle de la fuerza laboral a emplear.

**Cuadro N° 11 Demanda de mano de obra del presente ITS**

Mano de obra	Cantidad			Procedencia
	Implementación	Operación	Cierre	
Capatáz o puntero	1	1	1	Local
Operario	6	6	6	Foránea
Señalero	2	2	2	Local
Oficial	1	1	1	Foránea
Operadores de maquinarias	13	13	13	Foránea
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>-</b>

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

### B. Maquinarias y equipos

Los equipos y maquinarias que se utilizarán en el presente ITS se indican en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 12 Requerimiento de equipos y maquinaria en el presente ITS**

Equipo o maquinaria	Etapa		
	Implementación	Operación	Cierre
Tractor	2	2	2
Volquetes	2	2	2
Cargador Frontal	2	2	2
Cisterna para el traslado de agua	1	1	1
Camión Cisterna de Combustible	1	1	1
Mezcladora de asfalto	-	1	-
Retroexcavadora	1	-	1
Camión baranda	-	1	-
Motoniveladora	-	1	-
Rodillo vibratorio liso	-	1	-
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>9</b>

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

### C. Materiales e insumos

Los materiales e insumos que serán requeridos para la producción de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica se detallan en los Cuadros 13 y 14. Asimismo, el Titular estimó que en la etapa de operación de las dos (02) áreas auxiliares de "Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto" se utilizará 189,48 gal de emulsión asfáltica tipo CSS-1HP y 350,94 gal de emulsión asfáltica tipo CQS-1HP.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### Cuadro N° 13 Materiales e insumos para la elaboración de mezcla asfáltica con emulsión tipo CSS-1HP

Material / insumo	%	Cantidad <sup>15</sup>	Peligrosidad
Piedra chancada 1"	25	0,36 m <sup>3</sup>	No es peligroso
Piedra chancada 1/2"	13	0,18 m <sup>3</sup>	No es peligroso
Arena chancada 1/4"	62	0,87 m <sup>3</sup>	No es peligroso
Emulsión Asfáltica	-	55,1 gal	No se le considera elemento peligroso. Puede ser medianamente irritante. Pueden producirse humos tóxicos al arder o por exposición al calor. En condiciones normales no es inflamable.

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

### Cuadro N° 14 Materiales e insumos para la elaboración de mezcla asfáltica con emulsión tipo CQS-1HP

Material / insumo	Cantidad	Unidad	Peligrosidad
Emulsión altamente modificada con polímeros (CQS-1HP)	65,08	gal	No se le considera elemento peligroso. Puede ser medianamente irritante. Pueden producirse humos tóxicos al arder o por exposición al calor. En condiciones normales no es inflamable.
Cemento*	0,44	bolsas/m <sup>3</sup>	Puede causar irritación o alergias. No es inflamable. La exposición con cemento humedecido puede causar quemaduras o alergias.
Aditivo sulfato de aluminio*	1,45	kg/m <sup>3</sup>	Producto no peligroso. Puede causar irritación. Producto no inflamable. Toxicidad aguda en ratas y ratones.
Agua*	38,75	gal/m <sup>3</sup>	No es peligroso
Agregado	1,22	m <sup>3</sup>	No es peligroso

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

### Cuadro N° 15 Materiales e insumos para la elaboración de emulsión asfáltica

Material / insumo	Emulsión CSS	Emulsión CQS	Peligrosidad
Asfalto (cemento asfáltico)	60 - 65%	60 - 65%	Inflamable, irritante cutáneo
Ácido clorhídrico – HCl	1,5 – 2,5%	1,5 – 2,5%	Corrosivo. Puede provocar irritación. Puede afectar el medio acuático
Agua	Hasta completar el 100%	Hasta completar el 100%	No es peligroso
Cloruro de calcio	**	**	Puede provocar irritación
Látex Catiónico de SBR (polímero - aditivo)	3%	3%	Puede provocar irritación
Emulsionantes	1,5 – 2,5%	0,8 – 1,8%	Inflamable. Puede provocar irritación

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

\*\*No especificado

### Cuadro N° 16 Materiales e insumos para las plantas de asfalto

Material	Procedencia	Cantidad	Peligrosidad
Piedra chancada <1" (5%)	Canteras "Tres Islas", "Chorrillos" y "Ampliación Chorrillos"	3,67 m <sup>3</sup>	No es peligroso
Piedra chancada 3/8" (35%)		25,72 m <sup>3</sup>	No es peligroso
Arena chancada (50%)		36,74 m <sup>3</sup>	No es peligroso
Arena natural (10%)		7,35 m <sup>3</sup>	No es peligroso

<sup>15</sup> Dosificación por m<sup>3</sup> compactado.

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Material	Procedencia	Cantidad	Peligrosidad
Agua	Tercero autorizado	63,82 m <sup>3</sup>	No es peligroso

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

**Cuadro N° 17 Insumos para las plantas de asfalto**

Insumo	Cantidad mensual	Unidad	Criterios de peligrosidad				
			I	C	R	E	T
Ligante Bituminoso* Tipo de asfalto: Pen 60/70 Plus	1952,4	gal/m <sup>3</sup>	X	-	-	-	-
Aditivo Tipo de aditivo: Adhesol 5000	43,5	kg/m <sup>3</sup>	X	-	-	-	-

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

I: Inflamable, C: Corrosivo, R: Reactivo, E: Explosivo, T: Tóxico

**2.6.7 Servicios****A. Demanda de agua**

El Titular indicó que en el presente ITS no se instalará un campamento de obra, y por ello no se captará agua para uso doméstico. El agua para el personal que labore en el proyecto será suministrada mediante bidones comprados en las localidades cercanas. Asimismo, precisó que el agua suministrada cumplirá las medias sanitarias correspondientes al uso doméstico.

Por otro lado, señaló que el agua requerida para la producción de la mezcla asfáltica será abastecida por terceros autorizados; y el agua para el proceso de habilitación de las áreas auxiliares de "Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto", así como para riego de su superficie y acceso, provendrá de las fuentes de agua propuestas en el presente ITS. Asimismo, estimó un uso proyectado mensual de 300 m<sup>3</sup> que será abastecido por dichas fuentes de agua.

**B. Demanda de energía eléctrica**

El Titular precisó que las áreas auxiliares de "Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto" propuestas en el presente ITS funcionarán en base a combustible, por lo que no sería necesario el uso de energía eléctrica; sin embargo, en caso de requerirlo será suministrado por grupos electrógenos.

**C. Demanda de combustible**

El Titular señaló que para el presente proyecto, el combustible necesario será suministrado mediante camiones cisterna autorizados de 2300 galones de capacidad. Las cisternas que suministrarán combustible a las maquinarias y equipos durante la operación, contarán con herramientas apropiadas de contención y respuesta a derrames (barreras para contener derrames, material absorbente, palas, bolsas, etc.). El suministro se realizará en la misma área del proyecto, cerca del acceso, cumpliendo con las medidas necesarias establecidas en el IGA aprobado.

El consumo mensual aproximado de Diésel B5 S50 se muestra en el siguiente cuadro.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Cuadro N° 18 Consumo de combustible del proyecto**

Maquinaria / Equipos	Cantidad mensual de Diesel B5 S50 (gal)
Tractor	3500
Volquetes	
Cargador Frontal	
Cisterna para el traslado de agua	
Camión Cisterna de Combustible	
Mezcladora de asfalto	
Retroexcavadora	
Camión baranda	
Motoniveladora	
Rodillo vibratorio liso	
Equipo generador de 450 kW	2500
Total	6000

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

## 2.6.8 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones, ruido y vibraciones

### A. Efluentes

El Titular señaló que no se generarán efluentes de tipo doméstico debido a que no se implementará un campamento como parte de las instalaciones auxiliares del presente ITS. Asimismo, precisó que las actividades de mantenimiento y lavado de maquinarias se realizarán fuera del área del proyecto.

Además, se contará con tres<sup>16</sup> (03) baños químicos portátiles para cada área auxiliar de "Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto" cuando se tenga la cantidad total de mano de obra requerida, cuyos efluentes serán manejados a través de una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

### B. Residuos sólidos

El Titular indicó que se generarán 13 680 kg de residuos no peligrosos<sup>17</sup>, 9604 kg de residuos domésticos, 720 kg de residuos peligrosos<sup>18</sup> y 90 m<sup>3</sup> de residuos de construcción<sup>19</sup>. Asimismo, precisó que una EO-RS autorizada por el MINAM se encargará de retirar los residuos para su posterior disposición final en un relleno sanitario, de seguridad o escombrera autorizada según sea el caso. El detalle se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 19 Generación de residuos sólidos**

Área auxiliar de "Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto"	Generación de residuos sólidos			
	Domésticos (kg)	No peligrosos (kg)	Peligrosos (kg)	Construcción (m <sup>3</sup> )
km 404+130 LI	9604	6840	360	45
km 423+700 LI		6840	360	45
Total	9604	13 680	720	90

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

<sup>16</sup> La cantidad de baños químicos portátiles a implementar dependerá de la cantidad de trabajadores incorporados al proyecto. De acuerdo con la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción", ítem 7, se establece el uso de un (01) inodoro para una cantidad de 1 a 9 trabajadores.

<sup>17</sup> Metales, latas, plásticos, tecnopor, papel, cartón, vidrio.

<sup>18</sup> Material contaminado con aceites, grasas, asfalto.

<sup>19</sup> Residuos de construcción que se generarán en la etapa de cierre de las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS.

### C. Emisiones

El Titular indicó que los equipos y maquinarias durante la ejecución de las actividades serán las principales fuentes generadoras de emisiones. Asimismo, precisó que estos equipos y maquinarias se desplazarán dentro del área de intervención realizando un recorrido total promedio de 79 km/día. A partir de ello y considerando los factores de emisión de los principales gases de combustión y material particulado, estimó la concentración de emisiones asociada a las maquinarias y equipos móviles, la cual se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 20 Estimación de emisiones**

Parámetro	Factor de emisión (gr/km)	Recorrido promedio (km/día)	Nivel de emisión (gr/día)
CO	7,91	79	625,13
NOx	15,47	79	1222,21
Material Particulado	2,51	79	198,29
SOx	1,16	79	91,80

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

Con respecto a la generación de emisiones de las plantas de asfalto propuestas, el Titular presentó un modelamiento de dispersión de contaminantes para estimar las máximas concentraciones de diversos parámetros, a distancias de 100 m y 6000 m, desde la fuente de emisión y considerando la dirección predominante del viento hacia los grupos poblacionales más cercanos. Dichos resultados se muestran en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 21 Máxima concentración de contaminantes**

Parámetro	Máxima concentración (µg/m <sup>3</sup> )	
	A 100 m de la fuente de emisión	A 6 km de la fuente de emisión
PTS	99,6	0,054
PM <sub>10</sub>	69,99	0,0379
PM <sub>2,5</sub>	8,076	0,00438
CO	387,7	0,2101
NOx	164,2	0,089
SO <sub>2</sub>	32,3	0,0175
CH <sub>4</sub>	35	0,019
COV	96,91	0,0525
HAP	26,92	0,0146

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

### D. Ruido

Los valores referenciales de emisión de ruido (en dB(A)) asociado a los equipos y maquinarias que serán usados en las áreas auxiliares de "Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto", se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 22 Valores referenciales de ruido asociado a equipos y maquinarias**

Equipos y maquinarias	Nivel de ruido (dB(A))
Tractor	76 a 96
Volquetes	88
Cargador frontal	75 a 96
Camión Cisterna de Agua	83 a 95

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Equipos y maquinarias	Nivel de ruido (dB(A))
Camión Cisterna de Combustible	83 a 95
Mezcladora de asfalto	74 a 87
Retroexcavadora	74 a 92
Camión Baranda	83 a 95
Rodillo vibratorio Liso	97
Motoniveladora	72 a 97 2

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

## E. Vibraciones

Los valores referenciales de los niveles de vibraciones (en  $m/s^2$ ) asociados a los equipos y maquinarias que serán usados en las áreas auxiliares de "Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto" se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 23 Valores referenciales de niveles de vibraciones asociado a equipos y maquinaria**

Equipo / Maquinaria	Punto de referencia	Aeq total ( $m/s^2$ )	Tiempo de exposición
Tractor (pala)	En la cabina del operador	0,55	8 horas
Volquetes	En la cabina del operador	0,276	8 horas
Cargador Frontal	En la cabina del operador	0,185	8 horas
Camión Cisterna de Agua	En la cabina del operador	0,20	8 horas
Camión Cisterna de Combustible	En la cabina del operador	0,20	8 horas
Mezcladora de asfalto	-	1,20	-
Retroexcavadora	En la cabina del operador	0,54	8 horas
Camión Baranda	En la cabina del operador	0,20	6 horas
Rodillo vibratorio Liso	En la cabina del operador	0,58	8 horas
Motoniveladora	En la cabina del operador	0,385	8 horas

Fuente: Expediente del T-ITS-00224-2021

### 2.6.9 Inversión

El Titular indicó que el monto de inversión estimado del presente proyecto es de US\$ 14 510 927,40 (sin IGV).

### 2.6.10 Cronograma del Proyecto

El Titular señaló que se utilizarán las dos (02) áreas auxiliares de "Acopio y zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto" durante 24 meses calendario. Sin embargo, precisó que este plazo podrá ser reducido o ampliado de acuerdo a las necesidades de IIRSA SUR.

## 2.7 Evaluación Técnica del ITS presentado

### 2.7.1 Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

Las instalaciones auxiliares para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI, se localizan dentro del área de influencia directa del IGA, que si bien por escala propuesta en los TdR abarca una franja de 200 m a cada lado de la vía, por fines de evaluación ambiental se consideró una franja más amplia que abarca de 2 a 3 km a cada margen de la vía, siendo aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16; por lo que,



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

mediante el presente ITS, están siendo incorporados dentro del área de influencia directa del proyecto.

Asimismo, con la información presentada por el Titular, se verificó que los Acopios y Zonas de Mezcla y Plantas de Asfalto propuestos, no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado.

En consecuencia, se considera que la implementación de las referidas instalaciones auxiliares permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, los cuales no se consideran significativos respecto al grado de importancia de los impactos identificados en el IGA inicial y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

## **2.7.2 Respeto a la Información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados**

### **a. Características del medio físico**

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-04 y DC-05 del Trámite T-ITS-00224-2021, se resume lo siguiente:

El Titular presentó la caracterización del clima (precipitación, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección del viento), geología, sismicidad, geomorfología, procesos morfodinámicos, hidrología y suelo (taxonomía del suelo, capacidad de uso mayor de tierra y uso actual de la tierra), calidad de aire y niveles de ruido ambiental; respecto al área propuesta en el presente ITS; para lo cual utilizó la información secundaria de fuentes como el SENAMHI, INGEMMET, INDECI, ZEE Madre de Dios, Instituto Nacional de Defensa Civil, así como del Informe de Monitoreo Ambiental de la Unidad Integrada de Peaje y Pesaje (UIPP) Unión Progreso Km 354+500 en el Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3.

Respecto a la caracterización del clima, señaló que las áreas donde se ubican las instalaciones auxiliares propuestas en el presente ITS se emplazan en la unidad climática: B (r) A' (Zona de clima cálido, lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año); de acuerdo al Mapa de clasificación climática del Perú, proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI 2020). Asimismo, utilizó los registros de dos (02) Estaciones Meteorológicas (E.M) administradas por Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI): E.M. "Puerto Maldonado", ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, con una altitud de 209 m.s.n.m., y la E.M. "Malinowsky", ubicada en el distrito de Inambari, con una altitud de 220 m.s.n.m.; la cual es análoga a las zonas de mezcla asfáltica y planta de asfalto Km 404+130 LI y Km 423+700 LI (230 y 216 m.s.n.m. respectivamente); para lo cual, el Titular realizó el respectivo análisis de representatividad en base a la similitud de sus características climáticas, zonas de vida, altitudinales, fisiografías y cobertura vegetal; respecto a los parámetros meteorológicos evaluados, se consideró el periodo de 2014-2020 para los parámetros de temperatura, precipitación, y humedad relativa y el periodo 2015-2021 para los parámetros de dirección y velocidad de vientos, de acuerdo a la disponibilidad de la información según lo precisó el Titular.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- La precipitación total promedio fue de 2248,12 mm.
- La temperatura máxima promedio 33,43°C
- La temperatura mínima promedio 19,34°C.
- La humedad relativa varió de 88,1% a 95 %.
- Los vientos que predominan presentan dirección Sur-Suroeste y una velocidad que varía desde 0,0 m/s hasta 0,3 m/s.

Con relación a los resultados de calidad de aire y ruido tomo como referencia las del Informe de Monitoreo Ambiental elaborado con la finalidad de cumplir los compromisos ambientales de la Unidad Integrada de Peaje y Pesaje (UIPP) Unión Progreso Km 354+500 en el Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3, de julio de 2019, para lo cual el Titular realizó el correspondiente análisis de representatividad en base a la similitud de las zonas de vida, clima, cobertura vegetal y fuentes aportantes. Para la calidad de aire, se analizaron los parámetros PM2.5, PM10, NO2, SO2 y CO), asimismo, el Titular señaló que no exceden el ECA para aire. En el caso de los niveles de ruido horario diurno no exceden los ECA para ruido para zona residencial, sin embargo, para horario nocturno, este si excede el ECA, de acuerdo a lo descrito por el Titular, esto se debería principalmente al tránsito ocasional de vehículos livianos y pesados por la carretera durante las mediciones realizada.

Respecto a la geología, identificó a la formación aluvial Madre de Dios (Qpl-md); sobre la geomorfología, identificó la siguiente unidad: Terrazas altas ligeramente disectadas; asimismo, identificó la ocurrencia de procesos morfodinámicos cercanos a las áreas de intervención: erosión fluvial a 7,6 km de la zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto Km 404+130 LI e inundación fluvial a 3,3 Km de la zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto Km 423+700 LI, para lo cual el Titular señaló que ambos procesos no generan ninguna influencia dentro de las áreas de intervención. Respecto a la sismicidad, señaló que Corredor vial Interoceánico Sur Tramo N°3 se halla en una zona en la que la actividad sísmica es relativamente débil, con movimientos que la Carta estima como máximo de grado V en la escala de Mercalli (sobre un máximo de XI), de acuerdo a ello, se considera que el riesgo sísmico en el área es poco significativo. En relación al paisaje, determinó que el paisaje visual cuenta con una calidad visual baja, capacidad de absorción alta y fragilidad baja.

Respecto al suelo, identificó la consociación: Progreso (Typic Hapludults). Asimismo, identificó las siguientes unidades de capacidad de uso mayor del suelo: Tierras para cultivos permanentes; restricciones por suelo (C3s) y Tierras para pastos; restricciones por suelos (P3s) y Tierras para explotación forestal; restricciones por suelos (F2s). Finalmente, identificó como los usos actuales de la tierra para la zona de estudio: Frente productivo de predominio ganadero asociado con agricultura de subsistencia.

Respecto a la hidrología, precisó que en el área de estudio se encuentra localizada en la cuenca del Madre de Dios, la cual pertenece a la región hidrográfica del Amazonas; Por otro lado, a nivel de subcuencas, el área de intervención del acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto Km 404+130 LI se ubica en la subcuenca Tambopata, mientras que el área de intervención del acopio, zona de



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mezcla asfáltica y planta de asfalto Km 423+700 LI se ubica dentro de la intercuenca Medio Alto Madre de Dios; asimismo, los cuerpos de agua más cercanos a las áreas de intervención están a 560 m y 2800 m de la zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto Km 404+130 LI y zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto Km 423+700 LI respectivamente.

## b. Características del medio biológico

El Titular señala que según el mapa ecológico del Perú (INRENA, 1995) el área del proyecto se encuentra en la zona de vida Bosque húmedo subtropical (bh-S), que abarca toda el área del proyecto. De acuerdo al mapa de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2019), el área del proyecto se encuentra dentro del ecosistema Vegetación secundaria; y en base al mapa de cobertura vegetal del Perú (MINAM, 2015), el área del proyecto se emplaza dentro del tipo de cobertura Área de No Bosque Amazónico (ANO-BA). La unidad de vegetación identificada es vegetación de purma.

El Titular indica que el área donde se ubicarán las áreas auxiliares se encuentra dentro del EBA 068 Tierras bajas del sureste peruano, ubicada en el sureste de Perú, en el departamento de Madre de Dios.

Para la caracterización de flora y fauna el Titular presentó como información secundaria el Monitoreo Biológico de la Concesionaria Vial IIRSA SUR - tramo N° 3 Puerto Inambari Iñapari, temporada seca (2020) y temporada húmeda (2021), aprobado mediante R.D N° 00202-2017-SENACE/DCA.

Con relación a la Flora reportó 53 especies de flora, distribuidas en 18 familias; siendo la más representativa la familia Fabaceae con 9 especies. Asimismo, según el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León et al, 2006: 966) no existe alguna especie considerada como especie endémica. En cuanto a la fauna, señaló 80 especies de aves silvestres, distribuidos en 29 familias, siendo la familia más abundante es Thraupidae, con 10 especies. Además, señaló una especie de mamífero *Didelphis marsupialis*, una especie de reptil *Ameiva ameiva* y cinco anfibios: *Adenomera hylaedactyl*, *Boana lanciformis*, *Allobates trilineatus*, *Rhinella poeppigii*, *Rhinella margaritifera*. No se registraron especies endémicas.

Respecto a la categorización de especies de flora en estado de amenaza, de acuerdo al D.S. N°043-2006-AG<sup>20</sup>, la especie *Tabebuia serratifolia* se encuentra categorizada como "vulnerable" (VU); según la lista roja de UICN<sup>21</sup>, se encuentran 11 especies en estado de "preocupación menor" (LC) y ninguna especie está incluida en los apéndices de CITES<sup>22</sup>. Con relación a la categorización de especies

<sup>20</sup> D.S. N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

<sup>21</sup> (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

<sup>22</sup> (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

En el Apéndice I se encuentran todas las especies en peligro de extinción. El comercio de especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.

En el Apéndice II figuran especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

En el Apéndice III se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

de fauna en estado de amenaza, de acuerdo al DS 004-2014-AG<sup>23</sup>, dos especies de ave *Ara chloropterus* y *Ara macao* están categorizadas como “casi amenazada” (NT); respecto a la lista de especies amenazadas de IUCN se encontraron dos especies *Patagioenas subvinacea* y *Ramphastos tucanus* categorizadas como “vulnerable” (VU) y las demás especies registradas, en estado de “preocupación menor” (LC); en cuanto a CITES, se encontraron 17 especies incluidas en el Apéndice II.

### c. Características del medio socio económico y cultural

El Proyecto se ubica en el departamento de Madre de Dios, provincia de Tambopata, distrito de Tambopata. En el entorno cercano del área de intervención el componente del ITS, se identificó a los centros poblados (CP) San Bernardo y Centro Pastora. Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, el Titular utilizó información secundaria procedente de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censo INEI, 2017), Estadística de la Calidad Educativa (Escale, MINEDU 2020), Ministerio de Salud (MINSAL, 2020). Asimismo, realizó una visita de campo al entorno del Proyecto en julio del 2021, presentando como resultado la ficha de diagnóstico local.

- **Demografía:** el distrito de Tambopata presenta una población de 81 925 habitantes, y su distribución poblacional según sexo está conformado por 51,5 % de hombres y el 48,5 % de mujeres. En cuanto a los grupos de población, San Bernardo 153 habitantes y Centro Pastora 183 habitantes.

**Viviendas:** el distrito de Tambopata cuenta con un número de 28 734 viviendas; las que se caracterizan en cuanto a su material de construcción por ser, en las paredes, de ladrillo o bloque de cemento (63,5%); en los pisos de cemento (70,1%); y los techos son de planchas de calamina, fibra de cemento o similares (71,1%). A nivel del ámbito de intervención del ITS, se registraron en San Bernardo 58 viviendas y en Centro Pastora 51 viviendas, las mismas que se caracterizan, en cuanto a su material de construcción, por ser en las paredes, mayoritariamente, de ladrillo o bloque de cemento y de madera, en los pisos de tierra y madera, y en los techos planchas de calamina y fibra de cemento.

- **Servicios básicos:** el abastecimiento de agua para consumo humano es, principalmente, mediante red pública dentro de la vivienda (74,4%), seguido por las viviendas que cuentan con red pública fuera de la vivienda (11,2%). A nivel de los grupos de población, los Centros Poblados San Bernardo y Centro Pastora, se abastecen de agua por medio de un sistema de tubería o entubado, pozos (agua subterránea), y mediante un camión cisterna.

Respecto a la disponibilidad distrital de servicios higiénicos en las viviendas, predomina el alcantarillado dentro de las viviendas (46,5%), seguido de las viviendas que cuentan con pozo ciego o negro (24,8%). A nivel de los grupos de

<sup>23</sup> D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

población, en los Centros Poblados predomina las que tienen pozo ciego o negro, pozos sépticos y también utilizan el campo abierto.

Con respecto al alumbrado público existente, en el distrito de Tambopata el 90,1% de la población cuenta con este servicio. Mientras que, en los Centros Poblados la mayoría de las viviendas cuentan con una alta cobertura de servicio de energía eléctrica.

- **Educación:** en el distrito Tambopata se registraron un total de 232 instituciones educativas (IE), 162 de gestión pública, y 70 IE de gestión privada, que brindan educación básica regular a 33 965 alumnos en los niveles inicial, primaria y secundaria.

Mientras que, en los Centros Poblados, se registraron un total de tres (03) IE, de gestión pública que brindan educación básica regular en los niveles inicial y primaria.

- **Salud:** en el distrito de Tambopata, se registraron un total de (117) establecimientos de salud (23 puestos de salud, 14 Centro de Salud, 2 hospitales). Estos establecimientos de salud son administrados por la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, mientras que 78 establecimientos de salud son consultorios privados. A nivel de los Centros Poblados, se identificó solo un (01) establecimiento de salud próximo al área auxiliar Km 423+700 LD, denominado Puesto de Salud “San Bernardo”, de categoría I-1, que pertenece Red Madre de Dios, Micro Red Nuevo Milenio.
- **Económico:** la población en edad de trabajar (PET) en el distrito de Tambopata está conformada por 39 927 habitantes; las principales actividades económicas a las que se dedica la población del distrito de Tambopata, son las actividades de comercio con un 22,2% y las actividades de agricultura, ganadería y silvicultura, representada con un 11,1 %.  
En cuanto a las actividades económicas de la PEA ocupada, la principal actividad económica es la agricultura, ganadería, caza y silvicultura y comercio. De acuerdo con la información cualitativa presentada, en los grupos de población del área de intervención del ITS predomina la actividad agropecuaria, siendo sus principales cultivos el plátano, yuca, maíz, piña y café, entre otros; y, en la ganadería, destaca la crianza de ganado ovino, porcino, camélidos sudamericanos, y la crianza de animales menores, para su propio consumo. A nivel de la actividad comercial, indicó que existen mercados locales como bodegas, restaurantes, farmacias, entre otros.

#### d. Patrimonio Arqueológico

El Titular presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para los componentes de intervención emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios, el cual concluyó lo siguiente: “*No existen restos arqueológicos sobre la superficie del Área (...)*”. El CIRA se adjunta en el Anexo 09 “CIRA” (págs.1 -10).

- Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del Km 404+130 LD y el Km 423+700 LD: (CIRA) N° 58-2021/ DDCMDD/MC, de fecha 29 de setiembre de 2021



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Asimismo, de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, se identificaron los sitios y/o elementos arqueológicos siguientes:

- Sitio arqueológico denominado "El Triunfo" ubicado a 25.35 km y 7.45 km, respectivamente, de los componentes auxiliares Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto Acopio del Km 404+130 LD y Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del Km 423 +700 LD.
- Sitio Arqueológico denominado "Petroglifos Bajo Madre de Dios" ubicado 28.71 km y 11.35 km respectivamente, de los componentes auxiliares Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto Acopio del Km 404+130 LD y Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del Km 423 +700 LD.
- Sitio arqueológico denominado "Pampa Hermosa Sector A", ubicado 61.97 km y 47.60 km respectivamente, de los componentes auxiliares Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto Acopio del Km 404+130 LD y Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del Km 423 +700 LD.
- Sitio arqueológico denominado "Pampa Hermosa Sector B", ubicado 61.97 km y 47.58 km respectivamente, de los componentes auxiliares Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto Acopio del Km 404+130 LD y Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del Km 423 +700 LD.
- Sitio arqueológico denominado "Alegría Sector A", ubicado 69.44 km y 55.69 km respectivamente, de los componentes auxiliares Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto Acopio del Km 404+130 LD y Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del Km 423 +700 LD.
- Sitio arqueológico denominado "Alegría Sector B", ubicado 69.37 km y 55.63 km respectivamente, de los componentes auxiliares Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto Acopio del Km 404+130 LD y Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del Km 423 +700 LD.
- Sitio arqueológico denominado "Casa del Inca", ubicado 176.80 km y 193.79 km respectivamente, de los componentes auxiliares Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto Acopio del Km 404+130 LD y Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del Km 423 +700 LD.
- Sitio arqueológico denominado "El Rostro de Harakbut", ubicado 155.58 km y 173.09 km respectivamente, de los componentes auxiliares Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto Acopio del Km 404+130 LD y Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del Km 423 +700 LD.

### **2.7.3 Respecto a la Identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales**

La metodología empleada para la evaluación de impactos el presente ITS tuvo como proceso inicial la identificación general de los impactos potenciales a través

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de la interrelación de las actividades del Proyecto en su etapa de habilitación, operación y cierre, con los componentes ambientales que tengan la potencialidad de verse afectados.

La matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales utilizada fue la de Análisis de interacción entre las características y componentes ambientales y las actividades previstas en el presente proyecto.

Esta consistió en el cálculo del índice de la importancia del Impacto (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE) y cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3IN+2EX +MO+PE+RV+RE+SI+AC+EF+PR+RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

**Cuadro N° 24 Niveles de importancia de los impactos**

Nivel de Importancia de los impactos	Rango
Bajo	IM<25
Moderado	25 ≤ IM <50
Alto	50 ≤ IM < 75
Muy alto	≥ 75

Fuente: Expediente del ITS

**Cuadro N° 25 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el EIA-D aprobado y el ITS**

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación	Aire	Alteración de la calidad del aire	(-) Baja	Afectación de la calidad de aire	(-) Baja	Se mantiene
		Alteración de los niveles de ruido	(-) Baja	Incremento del nivel de ruido	(-) Baja	Se mantiene
	Suelo	Alteración de la calidad de suelos**	(-) Moderada	Erosión del suelo	(-) Baja	Es menor
	Paisaje	-	-	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja	No significativo**
	Flora	Afectación de la vegetación	(-) Moderada	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Baja	Es menor
		Material	(-) Moderada	Alteración de la flora por	(-) Baja	Es menor



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
		particulado sobre la vegetación aledaña		presencia de material particulado		
	Fauna	Ahuyentamiento o de la fauna silvestre	(-) Moderada	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja	Es menor
	Economía	Generación de empleo	(-) Baja	Oportunidad de Generación de empleo local	(-) Baja	Es menor
	Transporte	Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular	(-) Baja	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Baja	Es menor
	Salud	Molestias a la población por de ruido, gases de combustión y polvo	(-) Baja	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Baja	Es menor
Operación	Aire	Alteración de la calidad del aire	(-) Baja	Afectación de la calidad de aire	(-) Baja	Se mantiene
		Incremento de los niveles de ruido	(-) Baja	Incremento de los niveles de ruido	(-) Baja	Se mantiene
	Paisaje	-	-	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja	No significativo* **
	Flora	Material particulado sobre la vegetación aledaña	(-) Moderada	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Baja	Es menor
	Fauna	Ahuyentamiento o de la fauna silvestre	(-) Moderada	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja	Es menor
	Economía	Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular	(-) Baja	Oportunidad de Generación de empleo local	(-) Baja	Es menor
	Salud	Molestias a la población por de ruido, gases de combustión y polvo	(-) Baja	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Baja	Es menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Cierre	Aire	Alteración de la calidad del aire	(-) Baja	Afectación de la calidad de aire	(-) Baja	Se mantiene
		Incremento de los niveles de ruido	(-) Baja	Incremento de los niveles de ruido	(-) Baja	Se mantiene
	Paisaje	-	-	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja	No significativo* **
	Flora	Material particulado sobre la vegetación aledaña	(-) Moderada	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Baja	Es menor
	Fauna	Ahuyentamiento o de la fauna silvestre	(-) Moderada	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja	Es menor
	Economía	Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular	(-) Baja	Oportunidad de Generación de empleo local	(-) Baja	Es menor
	Transporte	Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular	(-) Baja	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Baja	Es menor
	Salud	Molestias a la población por de ruido, gases de combustión y polvo	(-) Baja	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Baja	Es menor

**Notas:**

(\*) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(\*\*) El Titular precisó que el ITS identificó el impacto de erosión del suelo relacionado con las intervenciones que se realizarán mediante uso de maquinarias, que se traduce en la remoción del suelo; mientras que en el IGA aprobado se identificó el impacto "Alteración de la calidad de suelos", debido a que el impacto se relaciona con el movimiento de tierras realizados por las maquinarias, que también se traduce en la remoción del suelo

(\*\*\*) El Titular justificó los impactos que no fueron identificados en el IGA aprobado, pero que fueron generados por sus actividades. Asimismo, justificó que los impactos generados por las actividades propuestas en el ITS serán no significativos

ITS: Informe Técnico Sustentatorio

Fuente: Expediente del ITS

Se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el EIA-d aprobado.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no sobrepasan a los impactos ambientales del EIA-d aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al EIA-d aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

#### 2.7.4 Respeto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Mediante información complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00224-2021, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS. Asimismo, señaló que la mayoría de las medidas del presente ITS se encuentran incluidos en el IGA aprobado y que vienen siendo aplicadas por el Titular, las cuales son:

##### 2.7.4.1 Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación

###### a. Programa de mitigación y seguimiento del medio físico

- Los accesos empleados y superficies de trabajo en el área de intervención serán humedecidos con el fin de disminuir el incremento de polvo.
- Realizará la limpieza de manera manual del acceso existente ubicado al ingreso del área de intervención con el fin de disminuir la utilización de maquinarias, equipos, materiales.
- Regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a de 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40Km/h
- Inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Realizarán capacitaciones respecto a la prohibición de quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.
- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (de 7:00 am a 5:00 pm).
- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo se usarán en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen. Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar o se encuentren estacionados.
- Se demarcará el sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad, postes o conos.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Se inspeccionará que el movimiento de tierra y desbroce de la cobertura vegetal se realice estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos denudados fuera de los límites establecidos
- Para la habilitación de accesos y adecuación del terreno del área intervenida se considerará una pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.
- El material extraído durante la adecuación del terreno del área de intervención será regresado al mismo lugar donde ha sido extraído y el excedente se empleará como relleno en el afirmado de las vías de acceso existentes que sufren erosión durante la época de lluvias, siendo aplicado en todas las rutas de acceso del área auxiliar.
- Durante el transporte del material excedente desde el tramo vial hasta el DME autorizado, se realizará el cubrimiento de los volquetes con lonas para evitar la propagación del polvo producto del movimiento del vehículo.
- Se usará malla rashell de 0.6 pulgadas, de 2 metros de altura, con colores y diseños adecuados (verde, gris neutro, blanco grisáceo o amarillentos), para cubrir el perímetro del área auxiliar, en el frente y parte de los lados, para minimizar su visibilidad desde la vía.
- Todo material excedente será trasladado hacia el DME Autorizado.
- Los generadores eléctricos se emplearán en casos de emergencia y se mantendrán apagados cuando no estén realizando actividades.

## **b. Programa de prevención y mitigación para el medio biológico**

### **1. Pérdida de cobertura vegetal**

- Retirar la capa de materia orgánica y vegetación herbácea y disponerla temporalmente en lugares adecuados para su posterior reposición
- El desbroce se realizará solo en el área delimitada para la habilitación de los accesos.
- Está prohibida la extracción y/o comercialización de plantas de cualquier tipo.
- Restringir el movimiento de personal y maquinaria en áreas fuera del proyecto
- Limitar el tránsito vehicular durante las horas de trabajo.
- Charlas de inducción sobre protección de la cobertura vegetal

### **2. Alteración de la flora por presencia de material particulado**

- Realizar el riego para evitar que se levante material particulado
- Charlas de inducción sobre protección de la cobertura vegetal

### **3. Perturbación temporal de la fauna silvestre**

- Se implementarán señaléticas respecto a la protección de la fauna silvestre y doméstica cercana.
- Las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo se usarán en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen. Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar o se encuentren estacionados



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- En base al Programa de Capacitación y Educación Ambiental del IGA aprobado, se capacitará a todos los trabajadores en temas de conservación ambiental, sobre todo de conservación de fauna silvestre local.
- Antes de las actividades se realizará la inspección mediante una búsqueda intensiva en el área, a fin de no perturbar algún individuo de fauna presente en la zona de trabajo, para luego proceder con actividades de ahuyentamiento y/o reubicación del individuo según lo indicado en las capacitaciones ambientales dirigida a los trabajadores.
- Se realizará la translocación de las especies de movimiento limitado tales como crías, nidos, entre otros; para la realización de estas actividades se tendrán en cuenta las medidas de bioseguridad tales como evitar tocar los huevos directamente sin el uso de guantes de látex, manipulación de especímenes sin el uso de guantes de cuero; asimismo se deben utilizar las herramientas y equipos necesarios, barikennels para el traslado de los especímenes, apoyo de médico veterinario en caso se necesite sedar a los animales para evitar el estrés de los mismos en el momento de la translocación. Se realizará a una zona aledaña y con características similares al área donde fue encontrada la fauna.

### c. Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio social

Las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos al medio socioeconómico y cultural, se tiene lo siguiente:

#### c.1 Plan de Manejo de Asuntos Sociales

El Plan de Manejo de Asuntos Sociales, tiene por objetivo establecer medidas preventivas que minimicen o eviten impactos ambientales negativos que puedan generarse en el medio socioeconómico y cultural, como consecuencia del desarrollo de actividades contempladas para los componentes del presente ITS de Acopios y Zonas de Mezcla asfáltica y Plantas de Asfalto del km 404+130 LD y el km 423+700 LD.

A continuación, se presentan los principales programas del Plan de Manejo de Asuntos Sociales, del IGA aprobado y que aplican al presente ITS:

#### **Programa de Salud y Seguridad**

El Programa tiene el propósito de establecer las medidas de manejo en temas de salud y seguridad del poblador local y de los trabajadores con la finalidad de evitar la manifestación de efectos negativos en los trabajadores y población local. Las medidas señaladas en el Programa de Salud y Seguridad son las siguientes:

*Población local y usuarios de vía:*

- El acceso y área de los Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica, Planta de Asfalto y DME serán humedecidos frecuentemente para minimizar la propagación de polvo con la finalidad de evitar daños a la salud de la población.
- La población local tendrá el acceso restringido a las áreas de trabajo de los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica y se colocará mallas de

seguridad y conos en los alrededores del área de trabajo donde se instalará, con la finalidad de prevenir accidentes.

- Los motores de los vehículos y maquinarias deberán ser apagados cuando estos se encuentren en estado de reposo.
- Los vehículos que serán utilizados en los Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y DME, transitarán a una velocidad no mayor de 40 Km/h, ello será cumplido de forma obligatoria por los conductores.

### *Trabajadores*

- El personal tendrá que pasar por una evaluación médica antes de ser contratado, en la cual se podrá diagnosticar enfermedades ocupacionales preexistentes relacionadas con las funciones que realizará el trabajador.
- Luego de ser contratados, se procederá a vacunar al personal para evitar contraer algún tipo de enfermedad durante el periodo de trabajo.
- Se proporcionará de equipo de protección personal (EPP) adecuada a todo el personal que labore en el proyecto y lo usarán obligatoriamente hasta que termine la jornada laboral.
- Todos los días, previo a la ejecución de las actividades, los trabajadores recibirán charlas de inducción durante 5 minutos, los temas de inducción estarán relacionados con el tema de seguridad y salud en el trabajo el cual permitirá disminuir los riesgos de accidentes laborales.
- Las áreas de trabajo tendrán señalizaciones alusivas en relación a la salud y seguridad en el trabajo a fin de prevenir accidentes que pongan en peligro la integridad de los trabajadores.

### *Receptores Sensibles*

- Se humedecerán las vías de acceso tanto internas como externas del área de los acopios con una frecuencia de riego semanal, utilizando la fuente de agua aprobada lo que representa un volumen suficiente para el riego de los accesos y de las actividades revistas.
- se evitará la dispersión del polvo por efecto del viento hacia los receptores sensibles de cada área auxiliar, además de la afectación a la salud de la población local en general de los centros poblados cercanos a cada área auxiliar.

### **Programa de Relaciones Comunitarias**

El Programa tiene el propósito de orientar y capacitar a trabajadores y población cercana al área de intervención del Proyecto, con relación a las normas de seguridad vial que serán implementadas durante el desarrollo de las actividades del Proyecto.

- **Quejas y Reclamos**

El principal objetivo del Sub programa de la gestión de la atención de las quejas y reclamos es establecer un procedimiento para poder resolver de forma definitiva y aceptable para las partes, los reclamos presentados por las localidades del área de influencia del Proyecto, respecto a las actividades o



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

posibles impactos ambientales del mismo hacia la población o el medio ambiente, con relación al presente ITS.

Las medidas señaladas en el Programa de Relaciones Comunitarias son las siguientes:

- La concesionaria va a respetar el horario laboral establecido en el contrato. Si se presentara el caso de que los trabajadores laboren horas extras, la concesionaria deberá remunerar el tiempo de trabajo adicional.
- Los trabajadores estarán obligados a cumplir lo establecido en El Código de Conducta establecido por la concesionaria.
- Los trabajadores vestirán indumentaria adecuada proporcionada por la concesionaria, así como utilizar en todo momento los Equipos de Protección Personal (EPP's).
- Los conductores estarán prohibidos de utilizar las unidades vehiculares fuera del horario de trabajo para sus propios intereses.
- En el área de trabajo quedará rotundamente prohibido que lo trabajadores porten armas de fuego o armas blancas.
- Los trabajadores deberán respetar la cultura y costumbres de la población local y a los usuarios de vía. No se permitirá la falta de respeto hacia terceros.

#### **Programa de Contratación de mano de obra local**

El principal objetivo del programa es establecer el proceso de la contratación de mano de obra local para las actividades a desarrollar en la ejecución del ITS, y cumplir con los compromisos asumidos en el IGA aprobado. Este programa realizará las coordinaciones para la contratación; selección; y contratación final que se realizará con la firma de los contratos de trabajo. El cumplimiento de las medidas propuestas es de responsabilidad del Área de Relaciones Comunitarias.

Las medidas señaladas en el Programa de Contratación de Mano de Obra local son las siguientes:

- La concesionaria coordinará con los representantes de los centros poblados más cercanos, para que a través sus reuniones comunales informe a la población sobre la convocatoria de trabajo de la concesionaria.
- La concesionaria analizará las fichas socioeconómicas de inscripción, la constancia de domicilio, certificado de antecedentes penales y la copia del DNI de los postulantes, seleccionando a un grupo de personas para la siguiente fase de selección.
- La concesionaria establecerá el cronograma de la firma de contratos y de acuerdo a ello los pobladores aptos firmarán su contrato de trabajo.

#### **Programa de Señalización Ambiental y Seguridad Vial**

El principal objetivo del programa es concientizar a la población y los trabajadores involucrados con el proyecto respecto a la conservación del medio ambiente y la seguridad vial, con la finalidad de velar por la mínima afectación de salud y seguridad de los trabajadores, población local y usuarios de vía, durante el desarrollo de las actividades del Proyecto. El Área de Salud y

Seguridad, serán los responsables de la ejecución de las medidas propuestas en el presente programa.

Las medidas señaladas en el Programa Señalización Ambiental y Seguridad Vial son las siguientes:

- Antes de iniciar las actividades, la concesionaria informará a los representantes y/o dirigentes de los centros poblados cercanos, sobre las actividades que van a desarrollarse en el área del proyecto, asimismo informar sobre el flujo vehicular de volquetes y maquinarias.
- Los trabajadores serán capacitados en temas relacionados a señalizaciones ambientales y seguridad vial y de esta manera puedan respetar las señalizaciones que se instalarán en el entorno del área del proyecto.
- El Corredor Vial Interoceánico Sur se encontrará debidamente señalizado, con el propósito de informar a los usuarios de vía sobre las actividades que se están ejecutando. La señalética instalada permanecerá hasta el cierre constructivo.

### 2.7.5 Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, entre ellos aprovechables y no aprovechables, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM. Asimismo, describió la gestión de dichos residuos, considerando la segregación, almacenamiento, valorización y disposición final de los residuos a través de una de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

### 2.7.6 Plan de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. Así también precisó que el monitoreo de calidad de aire se realizará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire en el siguiente cuadro, se presentan los monitoreos que realizará.

**Cuadro N° 26** Monitoreo de calidad ambiental

Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire <sup>24</sup>	PM <sub>10</sub> , PM <sub>2,5</sub> , SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , CO, C <sub>6</sub> H <sub>6</sub> y O <sub>3</sub>	CA-01	457 962	8 597 841	Semestral	D.S. N° 003-2017-MINAM
		CA-02	458 027	8 598 007		
		CA-03	473 703	8 606 752		
		CA-04	473 876	8 606 899		
		RU-01	457 945	8 597 876	Semestral	

<sup>24</sup> Los períodos de medición y frecuencia mínima de muestreo se realizarán de acuerdo a la tabla 4 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de Aire



Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Ruido ambiental	LAeqT, horario diurno y nocturno	RU-02	458 181	8 597 915		D.S. N° 085-2003-PCM (Zona residencial)
		RU-03	473 680	8 606 803		
		RU-04	473 873	8 606 882		

Fuente: Expediente del ITS

El Titular señaló que el monitoreo se realizará con una frecuencia semestral, a fin obtener resultados de monitoreos en época seca y en época húmeda. Así mismo, precisó que los monitoreos deberán de iniciar en el tercer mes del proyecto, es decir, en el primer mes de operación con el fin de considerar las actividades más impactantes, sin embargo, el uso de estas áreas auxiliares no es continua, sino que dependerá del requerimiento de emulsión y mezcla asfáltica para actividades de mantenimiento del Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, durante la etapa de conservación y explotación, por lo tanto, precisó que los meses que aparecen en el cronograma del EMA respecto al monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido, son referenciales, debiéndose realizar preferiblemente en el primer mes de operación en la época seca y en el primer mes de operación en época húmeda, asegurándose que las áreas auxiliares se encuentren en operación.

Respecto al Monitoreo biológico, el Titular señaló que, en cumplimiento con lo establecido en el contrato de concesión, IIRSA SUR se viene desarrollando un programa de monitoreo biológico de acuerdo a su Plan de Gestión Socio Ambiental para la etapa de conservación y explotación del Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari del IGA Aprobado. Entre los grupos biológicos evaluados están flora, fauna (herpetofauna, avifauna y mastofauna) y organismos hidrobiológicos (plancton, bentos y peces), dicho monitoreo se realiza cada 4 años con una periodicidad de 20 años.

### 2.7.7 Plan de Contingencias

El Titular presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos.

- Accidentes de Trabajo
- Accidentes de tránsito
- Incendios
- Derrame o fuga de sustancias peligrosas (MATPEL)
- Hallazgo de Material Arqueológico.
- Conflictos Sociales
- Sismos
- Derrumbes

Como parte de los posibles derrames o fugas de sustancias peligrosas, el titular considero el riesgo a la afectación tanto al suelo como a cuerpos de agua superficiales, para los cuales consideró planes de muestreo para ambos componentes.

Al respecto, sobre suelo: consideró realizar un muestreo de suelo ubicado en la zona afectada y otro en una zona de control cercana al área donde ocurrió el evento y donde no se realizan actividades. En caso de derrames sobre cuerpos de agua: consideró se realizará el muestreo de calidad de agua, en tres puntos ubicados aguas arriba, aguas abajo de la zona afectada y en la zona afectada, este muestreo se realizará ocurrido el derrame y después de las actividades de atención (remediación) del evento a fin de realizar la comparación con los respectivos ECA vigentes

### 2.7.8 Plan de Cierre

El Titular presentó las acciones que ejecutará una vez finalizada la operación de las áreas auxiliares (Acopios y Zonas de mezcla asfáltica), con la finalidad de garantizar que no represente riesgos a la salud y al ambiente:

- Limpieza general del área de trabajo  
Se realizará la limpieza general del área de trabajo, retirando todas las instalaciones, señalizaciones y residuos presentes en el área auxiliar.
- Conformación y nivelación del área  
Una vez se tenga el área limpia y despejada, el Titular efectuará la conformación y nivelación del terreno de acuerdo con las condiciones de entrega del área pactadas inicialmente con el propietario y respetando la morfología que caracteriza la zona.  
La conformación y nivelación se realizará con la ayuda de un tractor de oruga, siguiendo las especificaciones técnicas previamente establecidos.
- Desmovilización de la maquinaria utilizada  
Terminados los trabajos de conformación y nivelación, se procederá con la desmovilización de la maquinaria utilizada, para ello se utilizará un camión con cama baja, cumpliendo las medidas de seguridad requeridas para dicha tarea.
- Revegetación con especies típicas de la zona  
El Titular señaló que la revegetación se realizará siempre y cuando sea coordinado y autorizado por el propietario. Sin embargo, se considerará un presupuesto para la medida de revegetación.

### 2.7.9 Programa de Revegetación

El Titular presentó un Programa de Revegetación, indicando que el área a revegetar es de 30,319.51 m<sup>2</sup>, para lo cual seleccionará las especies nativas propias del área de estudio, entre árboles y arbustos. Para el seguimiento post-vegetación se realizará un monitoreo durante los primeros 05 años posteriores al cierre del área auxiliar con una frecuencia semestral, de acuerdo con los "Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros" - R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE. El monitoreo se realizará en forma semestral y podrá prolongarse de acuerdo con los resultados obtenidos. Para el monitoreo del área a revegetar se utilizarán los siguientes indicadores: aumento/disminución del porcentaje de la cobertura vegetal, aumento/disminución de los índices de diversidad, altura máxima de la vegetación, identificación de las especies implantadas en campo y la eficiencia de las tareas de revegetación estimada como porcentaje de individuos viables, porcentaje de individuos en buen



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

estado fitosanitario, y abundancia y diversidad de vertebrados que se alojan en las áreas revegetadas.

### 2.7.10 Presupuesto y cronograma

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-5 del Trámite T-ITS-00224-2021, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de US\$ 1 329 400,00<sup>25</sup>. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de la referida estrategia correspondiente a un (1) año, sin embargo, el periodo de operación solicitado es de dos (2) años, por lo que de acuerdo a lo señalado por el Titular en los diferentes planes y programas que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental, el cronograma se duplicaría para el siguiente año.

### 2.8 Subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00224-2021; de fechas 22 y 25 de noviembre de 2021, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, mediante Informe N° 01093-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

## III. OPINIONES TÉCNICAS

### 3.1 Opinión técnica vinculante

#### **Autoridad Nacional del Agua - ANA (Anexo N° 02)**

Mediante Oficio N° 01007-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias. La referida solicitud fue reiterada mediante Oficio N° 01203-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021.

En atención a ello, mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00224-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1980-2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0104-2021-ANA-DCERH/RCYR, a través del cual emite opinión técnica favorable al ITS en los aspectos de su competencia.

Cabe precisar que, si bien la ANA ha remitido opinión técnica favorable, el Titular deberá tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe Técnico N° 0104-2021-ANA-DCERH/RCYR.

<sup>25</sup>

Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### 3.2 Opinión No vinculante

#### **Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (Anexo N° 03)**

Mediante Oficio N° 01008-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGPI del MINCU, opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.

En atención a ello, mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite N° T-ITS-00224-2021, de fecha 01 de octubre de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000587-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000426-2021-DGPI-FAC-MC, en el cual señaló que no se ha identificado ninguna localidad identificada como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha.

Cabe precisar que, si bien la DGPI del MINCU no ha efectuado observaciones sobre el ITS, el Titular deberá tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas a través del Informe N° 000426-2021-DGPI-FAC-MC.

### IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00224-2021; de fechas 22 y 25 de noviembre de 2021, se concluye que el Titular ha cumplido con absolver las veintiún (21) observaciones formuladas por la DEIN Senace al ITS, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2 Las actividades descritas en el *Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari*, y en la documentación complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00224-2021; de fechas 22 y 25 de noviembre de 2021, se enmarcan en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y, en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.
- 4.3 Se prevé que la realización de las actividades previstas en el ITS, generarán impactos ambientales negativos no significativos, los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.
- 4.4 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3 Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4 Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Eva del Rosario Mori Briones  
Especialista Técnico  
Senace

Nómina de Especialistas<sup>26</sup>

**Angela Maria Zubiaga Taboada**  
Profesional titulada en Derecho –  
Nivel II  
**Senace**

**Luis Martin Yonashiro Maekawa**  
Profesional Titulado en  
Ingeniería Ambiental - Nivel II  
**Senace**

**Elienete Marlene Melgar Aspilcueta**  
Profesional Titulada en Ingeniería  
Ambiental Nivel II  
**Senace**

**Marlene Elsa Camacho Dávila**  
Profesional Titulada en Biología – Nivel II  
**Senace**

**Julissa Victoria Zuñiga Perez**  
Profesional Titulada en Sociología  
–Nivel II  
**Senace**

**Cinthia Mercedes Ticona Pacheco**  
Profesional Titulada en  
Ingeniería Geográfica - Nivel II  
**Senace**

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

<sup>26</sup>

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Anexo N° 01****Subsanación de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
<b>DATOS GENERALES</b>					
1.	Capítulo 1. Ítem 1.5.3 "Supuestos de presentación del ITS" Folios 011 a 013	Supuesto de presentación del ITS			
		<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 1.5.3 "Supuestos de presentación del ITS" (folio 000012) señala que: "El presente ITS, sobre la incorporación de los acopios y zonas de mezcla asfáltica se relaciona con el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado aprobado "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari –Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 –Puente Inambari -Iñapari", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de diciembre del 2020".</p> <p>Al respecto, el artículo 20 del RPAST aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala: "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, <b>que cuenten con Certificación Ambiental</b>, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. (...)".</p> <p>Asimismo, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020- MTC/01.02, señala: "El</p>	<p>Se requiere al Titular, corregir el ítem 1.5.3 "Supuestos de aplicación del ITS" señalando como referencia la Resolución Directoral que aprueba el instrumento de gestión ambiental (Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16) cuya actualización ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN, conforme lo estable el artículo 20 del RPAST, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02. Asimismo, se requiere corregir dicha información en las secciones en las que se deba hacer mención al instrumento de gestión ambiental.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00224-2021 (Carta N° 2374-CIST3-V: folio 000002) el Titular actualizó el ítem 1.5.3. (Folio 000013), especificando que la Resolución Directoral correcta para el Proyecto es la Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p>titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que <b>cuente con Certificación Ambiental vigente (...)</b>”.</p> <p>En ese sentido, el Titular es el responsable de fundamentar que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que se realicen mediante un ITS, se efectúen tomando como referencia la <b>Certificación Ambiental</b>.</p>			
2.	<p>Capítulo 3. Ítem 3.1. “Objetivo” Ítem 3.2. “Justificación” Ítem 3.3 “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS”</p>	<p><b>Objetivo / Justificación / Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS</b></p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.1. “Objetivo” (folio 000062) señala que: “El objetivo del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) es caracterizar el área de estudio y evaluar los impactos ambientales y sociales que generen las actividades de construcción de los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130LI y km 423+700LI, que se utilizarán para el Mantenimiento de Pavimentos para el Informe Técnico de mantenimiento (ITM) de Pavimentos del sector km. 351+392 (Unión Progreso) al km. 426+281 (Puerto Maldonado) del tramo 3: Puente Inambari -Iñapari <b>la cual fue aprobado con Resolución Directoral N° 0105-2021-MTC/19, durante las actividades de conservación y explotación; asimismo para las actividades de conservación (Obras accesorias, ITM, TME,</b></p>	<p>Se requiere al Titular, mejorar la redacción de los ítems 3.1. “Objetivo”, 3.2. “Justificación” y 3.3. “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS” señalando como referencia la Resolución Directoral que aprueba el instrumento de gestión ambiental (Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16) cuya actualización ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN, conforme lo estable el artículo 20 del RPAST, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02. Asimismo, de ser necesaria la mención de la Resolución Directoral N° 0105-2021-MTC/19, precisar qué es lo que se ha aprobado a través de esta, debiendo adjuntar copia de la misma. Finalmente, corregir la</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00224-2021 (Carta N° 2374-CIST3-V: folio 000002) el Titular modificó la redacción de los ítems 3.1. “Objetivo”, 3.2. “Justificación” y 3.3. “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS” señalando como referencia la Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 que aprueba el instrumento de gestión ambiental (Folio 000063 - 000064).</p> <p>Asimismo, precisa que, mediante Resolución Directoral N° 0105-2021-MTC/19, se aprueba el Informe Técnico de mantenimiento (ITM) de Pavimentos del sector km. 351+392 (Unión Progreso) al km. 426+281 (Puerto Maldonado) del tramo 3: Puente Inambari – Iñapari. Por último, mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00224-</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p><i>mantenimiento rutinario y periódico) del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo N° 3 Puente Inambari –Iñapari". (énfasis añadido)</i></p> <p>En el ítem 3.2. "Justificación" (folio 000062) señala que: "(...) Como parte de las actividades de conservación mencionadas, se realizará el Mantenimiento de Pavimentos para el Informe Técnico de mantenimiento (ITM) de Pavimentos del sector km. 351+392 (Unión Progreso) al km. 426+281 (Puerto Maldonado) del tramo 3: Puente Inambari -Iñapari <b>la cual fue aprobado con Resolución Directoral N° 0105-2021-MTC/19</b>, durante las actividades de conservación y explotación. Entre estas áreas se considera el uso de Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto para las disposiciones del proyecto mencionado, que será usada de acuerdo al avance de los trabajos del proyecto, así mismo para situaciones de emergencia y otras labores en la Concesión Vial del Tramo N° 3 (...)" (énfasis añadido)</p> <p>En el ítem 3.3. "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS" (folio 000063) señala que: "En el presente ITS se propone habilitar dos(02) áreas auxiliares conformadas por: zona de mezcla asfáltica, plataforma de acopio, planta de asfalto y sus facilidades para la elaboración de mezcla asfáltica, que se utilizará en las actividades de mantenimiento del Informe Técnico de mantenimiento (ITM) de Pavimentos del sector km. 351+392 (Unión Progreso) al km. 426+281 (Puerto Maldonado) del tramo 3: Puente Inambari -Iñapari <b>la cual fue aprobado con Resolución Directoral N° 0105-2021-MTC/19</b>,</p>	redacción de las secciones que correspondan.	<p>2021 (Carta N° 2381-CIST3-V: Anexo 15) el Titular adjuntó copia de la Resolución Directoral N° 0105-2021-MTC/19.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p><i>durante la etapa de explotación y conservación”.</i> (énfasis añadido)</p> <p>De la redacción de los párrafos citados no se logra comprender qué es lo que se ha aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0105-2021-MTC/19, además dicha resolución no ha sido mencionada dentro del ítem 1.5. “Datos Generales del ITS” del Capítulo 1. “<i>Información General</i>”. Al respecto, se precisa una vez más que el Titular es el responsable de fundamentar que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que se realicen mediante un ITS, se efectúen tomando como referencia <b>la Certificación Ambiental</b>.</p>			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>					
3.	Capítulo 3 “Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, tramo N°3, Puente Inambari-Iñapari,	Componentes auxiliares del presente ITS Se advierte que el Titular:  a. A lo largo del ítem 3.3 “ <i>Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS</i> ”, señaló, de manera dispersa, que se hará uso de las canteras “ <i>Tres Islas</i> ” <sup>27</sup> , “ <i>Chorrillos</i> ” <sup>28</sup> , “ <i>Ampliación Chorrillos</i> ” <sup>29</sup> , “ <i>Sarayacu</i> ” <sup>30</sup> y “ <i>Centromin</i> ” <sup>31</sup> , omitiendo incluir un ítem donde se indiquen todas las instalaciones auxiliares que formarán parte	Se requiere al Titular:  a. En el ítem 3.3.3 “ <i>Descripción de la ampliación del proyecto a través del presente ITS</i> ”, incluir un ítem de “ <i>componentes auxiliares</i> ”, donde se señalen las canteras, DME, entre otras instalaciones auxiliares que serán utilizadas en el presente ITS; asimismo, uniformizar dicha información en los	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular:  a. Agregó el ítem 3.3.2.3 “ <i>Áreas auxiliares</i> ” (folios 000067-000069), donde señaló que el presente ITS utilizará las canteras “ <i>Tres Islas</i> ”, “ <i>Chorrillos</i> ” y “ <i>Ampliación Chorrillos</i> ” y el “ <i>DME km 412+231</i> ” como instalaciones auxiliares. Asimismo, en el Cuadro 14 “ <i>Descripción de canteras</i> ” (folio 000068) y	Absuelta

<sup>27</sup> En el ítem 3.3.4.2 “*Operación*” (folio 000090), el Titular precisó que la cantera “*Tres Islas km 423+708*” fue aprobada mediante R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, en el ítem 3.3.3.6 “*Parqueo, plataforma de acopio y acopio de top soil*”, literal b) “*Parqueo*” (folio 000087), el Titular precisó que la cantera “*3 Islas*” fue aprobada mediante R.D. N° 00035-2020-SENACE-PE/DEIN.

<sup>28</sup> En el ítem 3.3.4.2 “*Operación*” (folios 000090-000091), el Titular precisó que la cantera “*Chorrillos*” fue aprobada mediante R.D. N° 000123-2018-SENACE-JEF/DEIN.

<sup>29</sup> En el ítem 3.3.4.2 “*Operación*” (folio 000091), el Titular precisó que la cantera “*Ampliación Chorrillos*” fue aprobada mediante R.D. N° 0000134-2020-SENACE-PE/DEIN.

<sup>30</sup> El Titular mencionó a la cantera “*Sarayacu*” en la Tabla 1 “*Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CSS-1HP*” (folio 000093).

<sup>31</sup> El Titular mencionó a la cantera “*Centromin*” en la Tabla 1 “*Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CSS-1HP*” (folio 000093).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
	<p>mediante el presente ITS"</p> <p>Ítem 3.3 "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS"</p> <p>Ítem 3.3.4.2 "Operación" (folios 000090-000091)</p> <p>Ítem 3.3.4.1 "Etapa de implementación" (folios 000088-000089)</p>	<p>del presente ITS, sus principales características y la certificación ambiental que las sustente.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4.1 "Etapa de implementación" (folios 000088-000089), indicó que se realizarán actividades de compactación y nivelación del terreno para la habilitación de accesos y la adecuación del terreno del área de intervención; asimismo, en el ítem 3.3.4.3 "Etapa de cierre", literal b) "Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas" (folio 000092), señaló que "(...) realizada la limpieza, se realizará la conformación y nivelación del terreno de acuerdo con las condiciones de entrega pactadas previamente (...)"; sin embargo, en el ítem 3.3 "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS" (folios 000063-000103), omitió precisar si producto de las actividades antes mencionadas, se generará material excedente que deba ser dispuesto en un DME.</p>	<p>ítems que hagan referencia a las mencionadas áreas auxiliares. Por otro lado, indicar sus principales características<sup>32</sup> y la certificación ambiental que sustente su aprobación y valide su uso<sup>33</sup>. Considerar que aquellos componentes auxiliares que no tengan un IGA aprobado, deberán ser retirados del presente ITS.</p> <p>b. Determinar si las actividades de compactación, conformación y nivelación de terreno de la etapa de implementación y de cierre, generarán material excedente; de ser así, indicar el DME donde será dispuesto el material excedente generado, señalar la documentación que acredite la certificación ambiental de dicha área auxiliar e indicar sus principales características de acuerdo al formato presentado líneas abajo. Asimismo, indicar el volumen de material a disponer de otros proyectos en curso del CVIS que harán uso del DME señalado en la presente observación, de tal manera que demuestre que cuenta con capacidad suficiente para la</p>	<p>Cuadro 15 "Descripción de DME" (folio 000068), indicó las principales características de las canteras y DME antes mencionados, así como sus respectivas certificaciones ambientales que sustentan su aprobación. Finalmente, se corroboró que la información presentada en el ítem 3.3.2.3 "Áreas auxiliares" antes señalado, es congruente en todo el capítulo 3 del presente ITS.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4.1 "Etapa de implementación", literal c) "Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)" (folio 000088), señaló que se generarán aproximadamente 2500 m<sup>3</sup> de material excedente por cada área auxiliar<sup>34</sup>. Asimismo, en la Cuadro 24 "Balance de materiales del DME km 412+231 LD" (folio 000088), presentó el balance de materiales donde sustenta que el "DME km 412+231 LD" cuenta con capacidad suficiente para la disposición del material excedente del presente ITS, y además con un volumen disponible de 34 500 m<sup>3</sup> para otros proyectos</p>	

<sup>32</sup> Para las canteras, indicar: ubicación (polígono) en coordenadas UTMWGS84, tipo de cantera (fluvial o de cerro), volumen potencial (m<sup>3</sup>), volumen utilizado a la fecha (m<sup>3</sup>), volumen a extraer (m<sup>3</sup>), área (m<sup>2</sup>), perímetro (m). Para los DME, indicar: ubicación (polígono) en coordenadas UTMWGS84, volumen potencial (m<sup>3</sup>), volumen disponible (m<sup>3</sup>), volumen a disponer (m<sup>3</sup>), área (m<sup>2</sup>), perímetro (m).

<sup>33</sup> Adjuntar la opinión favorable (actualizada) de la Autoridad Local del Agua (ALA) respectiva de las canteras "Tres Islas", "Chorrillos" y "Ampliación Chorrillos" u otras canteras de río que sean consideradas como fuente de abastecimiento de material granular para el presente ITS. Además, considerar que la información contenida en dicha documentación debe ser congruente con el volumen potencial y tiempo de explotación de las canteras que abastecerán de material al presente ITS.

<sup>34</sup> Áreas auxiliares de acopios, zonas de mezcla asfáltica y plantas de asfalto ubicadas en las progresivas km 404+130 LI y km 423+700 LI.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN																																		
			<p>disposición del material excedente del presente ITS y los demás proyectos.</p> <p>Depósito de material excedente (DME) aprobado**</p> <table border="1"> <tr> <td>R.D del DME aprobado**</td> <td colspan="5"></td> </tr> <tr> <td>Volumen a disponer (m³) del DME aprobado**</td> <td colspan="5"></td> </tr> <tr> <th>Características</th> <th>Proyecto 1*</th> <th>Proyecto 2*</th> <th>(...)*</th> <th>T-ITS-00224-2021</th> <th>T o t a l ( m ³ )</th> </tr> <tr> <td>R.D u otros documentos de certificación ambiental</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>---</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Coordenadas UTM WGS84 (zona)</td> <td>Este ( m )</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td rowspan="2">-- -</td> </tr> <tr> <td>Norte ( m )</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	R.D del DME aprobado**						Volumen a disponer (m³) del DME aprobado**						Características	Proyecto 1*	Proyecto 2*	(...)*	T-ITS-00224-2021	T o t a l ( m ³ )	R.D u otros documentos de certificación ambiental				---		Coordenadas UTM WGS84 (zona)	Este ( m )				-- -	Norte ( m )				<p>de conservación<sup>35</sup>; asimismo, indicó que el mencionado DME cuenta con su respectiva certificación ambiental aprobada mediante R.D. N° 856-2015-MTC/16.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
R.D del DME aprobado**																																							
Volumen a disponer (m³) del DME aprobado**																																							
Características	Proyecto 1*	Proyecto 2*	(...)*	T-ITS-00224-2021	T o t a l ( m ³ )																																		
R.D u otros documentos de certificación ambiental				---																																			
Coordenadas UTM WGS84 (zona)	Este ( m )				-- -																																		
	Norte ( m )																																						

<sup>35</sup> En la DC-05 al expediente T-ITS-0224-2021, Cuadro 24 “Balance de materiales del DME km 412+231 LD” (folio 000088), precisó que no hay otros proyectos que se encuentren haciendo uso del DME ubicado en la progresiva km 412+231 (LD).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN																								
			<table border="1"> <tr> <td>Región / Provincia / Distrito</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen a disponer en el DME** (m<sup>3</sup>) por los proyectos, de acuerdo a su IGA aprobado</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>---</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen disponible (m<sup>3</sup>) del DME**</td> <td colspan="4">---</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen a disponer por el proyecto ITS (m<sup>3</sup>) en el DME**</td> <td>---</td> <td>---</td> <td>---</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>* IGA aprobados. ** En caso el proyecto requiera del uso de otros DME, la información de la tabla deberá ser replicada para cada DME.</p>	Región / Provincia / Distrito						Volumen a disponer en el DME** (m <sup>3</sup> ) por los proyectos, de acuerdo a su IGA aprobado				---		Volumen disponible (m <sup>3</sup> ) del DME**	---					Volumen a disponer por el proyecto ITS (m <sup>3</sup> ) en el DME**	---	---	---				
Región / Provincia / Distrito																													
Volumen a disponer en el DME** (m <sup>3</sup> ) por los proyectos, de acuerdo a su IGA aprobado				---																									
Volumen disponible (m <sup>3</sup> ) del DME**	---																												
Volumen a disponer por el proyecto ITS (m <sup>3</sup> ) en el DME**	---	---	---																										
4.	<p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, tramo N°3, Puente Inambari- Iñapari, mediante el presente ITS"</p> <p>Ítem 3.3.2.2 "Fuente de agua"</p>	<p>Recursos e insumos requeridos en el presente ITS</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.2 "Fuente de agua", Cuadro 12 "Fuente de agua a utilizar" (folio 000067), indicó que sólo se utilizará la fuente de agua "San Juan"; sin embargo, en la Tabla 4 "Materiales e insumos para las plantas de asfalto" (folio 000094), señaló que el agua requerida por las plantas de asfalto provendrá de la quebrada "Chiforongo", generando confusión sobre las fuentes de agua que se utilizarán en el presente ITS. Por otro lado, en el Cuadro 13 "Demanda y volumen de uso de agua" (folio 000067), presentó el balance hídrico</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar las fuentes de agua que se utilizarán en el presente ITS, y uniformizar dicha información en los ítems identificados en el sustento y otros de aplicar. Asimismo, presentar el balance hídrico del presente ITS, considerando las fuentes de agua que se emplearán.</p> <p>b. Señalar las fuentes de agua que se utilizarán en las áreas auxiliares de "acopio, zonas de mezcla asfáltica y planta de asfalto" ubicadas en las</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.2 "Fuente de agua" (folio 000066), precisó que se emplearán las fuentes de agua "Chorrillos 1" y "Chorrillos 2" en el presente ITS; asimismo, uniformizó dicha información en los ítems identificados en el sustento de esta observación. Finalmente, en el Cuadro 13 "Demanda y volumen de uso de agua" (folios 000066-000067), presentó el balance hídrico del proyecto, considerando las fuentes de agua antes mencionadas.</p>	Absuelta																								



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
	(folio 000067)  Ítem 3.3.5.1 "Materiales e insumos" (folios 000093-000094)  Ítem 3.3.5.2 "Maquinarias y equipos" (folio 000094)	considerando sólo la fuente de agua "San Juan".  b. En el ítem 3.3.2.2 "Fuente de agua" (folio 000067), señaló que el agua requerida para las actividades del presente ITS provendrán de la fuente "San Juan" <sup>36</sup> ; asimismo, en el Anexo 5 "Resolución de aprobación de fuente de agua" (folio 000307), presentó la R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD, la cual en su artículo 1 señala "Otorgar la autorización de uso de agua superficial a favor de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., con RUC N° 20511129975 para el mantenimiento rutinario-periódico de la carretera interoceánica de las progresivas km 259+120 – 362+250, por un volumen de hasta 631 182,6 m <sup>3</sup> /año <sup>37</sup> de acuerdo al siguiente detalle (...)" (subrayado es nuestro); sin embargo, la ubicación de las dos (02) áreas auxiliares de "Acopios, zonas de mezcla asfáltica y plantas de asfalto" <sup>38</sup> que propone el presente ITS, no está dentro de las progresivas estipuladas en el artículo 1 de la R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD señalada líneas arriba.	progresivas km 404+130 LI y km 423+700 LI; asimismo, adjuntar la Resolución de aprobación de dichas fuentes donde se pueda corroborar la autorización de uso en el sector (mediante progresivas) correspondiente a las áreas auxiliares del presente ITS.  c. En el Cuadro 13 "Demanda y volumen de uso de agua", corregir el volumen mensual y anual otorgado de la fuente "San Juan" de acuerdo con la R.D. N° 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD. Asimismo, considerar que el volumen de uso proyectado (mensual y anual) no debe ser mayor que el otorgado.  d. Indicar el volumen total de agua que demandarán las plantas de asfalto y justificar que su demanda mensual de agua esté cubierta por el volumen autorizado.  e. Indicar la cantidad total de material agregado que requerirá el presente ITS, así como el de otros proyectos del CVIS que harán uso de las canteras propuestas; de tal manera que	b. En el ítem 3.3.2.2 "Fuente de agua" (folio 000066), precisó que se emplearán las fuentes de agua "Chorrillos 1" y "Chorrillos 2" en el presente ITS. Asimismo, adjuntó la resolución de aprobación <sup>40</sup> de las mencionadas fuentes de agua, donde se corroboró que la autorización de uso de agua superficial es para el subtramo Puente "Billinghurst" – Peaje "Unión Progreso" de la carretera Interoceánica Sur Tramo 3: Inambari – Iñapari, en el cual se encuentran las áreas auxiliares del presente ITS.  c. En el Cuadro 13 "Demanda y volumen de uso de agua" (folios 000066-000067), reemplazó la fuente de agua "San Juan" por las fuentes "Chorrillos 1" y "Chorrillos 2", aprobadas mediante R.D. N° 0776-2019-ANA-AAA.MDD. Asimismo, en el mencionado cuadro se verificó que el balance hídrico del proyecto es positivo.  d. En el Cuadro 31 "Materiales e insumos para las plantas de asfalto" (folios 000095-000096), indicó que las dos (02) plantas de asfalto propuestas en el presente ITS demandarán un volumen total de 63,82 m <sup>3</sup>	

<sup>36</sup> Fuente de agua aprobada mediante R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII-MDD. Su vigencia fue prorrogada (por única vez) a través de la R.D. N° 0141-2020-ANA-AAA.MDD (hasta 12 de marzo de 2022); y rectificada por la R.D. N° 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD que corrigió el volumen mensual y anual otorgado, indicado en la R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII-MDD, precisando que el volumen mensual otorgado de la fuente "Quebrada San Juan" es de (hasta) 478,656 m<sup>3</sup>/mes.

<sup>37</sup> La R.D. N° 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD corrigió el volumen anual otorgado indicado en la R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII-MDD, precisando que el valor correcto es 63 182,592 m<sup>3</sup>/año.

<sup>38</sup> Las áreas auxiliares de "Acopios, zonas de mezcla asfáltica y plantas de asfalto" propuestas en el presente ITS se ubican en las progresivas km 404+130 LI y km 423+700 LI.

<sup>40</sup> Resolución Directoral N° 0776-2019-ANA-AAA.MDD.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p>c. En el Cuadro 13 "Demanda y volumen de uso de agua" (folio 000067), indicó que el volumen otorgado mensual de la "Quebrada San Juan" es <u>4781,6 m<sup>3</sup>/mes</u>; sin embargo, la R.D. N° 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD rectificó dicho volumen y precisó que el valor correcto es <u>478,656 m<sup>3</sup>/mes</u>.</p> <p>d. En la Tabla 04 "Materiales e insumos para las plantas de asfalto" (folio 000094), indicó el volumen de agua (95,73 m<sup>3</sup>) que requerirán las plantas de asfalto; sin embargo, omitió precisar el tiempo en el cual se utilizará dicho volumen (semanal, mensual, entre otros), y si corresponde al requerimiento de una planta de asfalto o de las dos (02) plantas propuestas en el presente ITS, lo cual genera confusión sobre el volumen de agua requerido por dichas plantas.</p>	<p>demuestre que dichas canteras cuentan con capacidad suficiente para abastecer de material al requerimiento del presente ITS y de los demás proyectos. Para ello se sugiere hacer uso del formato presentado líneas abajo. Finalmente, en caso de considerar la compra de material proveniente de terceros, deberá señalar que estos serán proveedores debidamente autorizados para abastecer de material.</p> <p>Balance de material a extraer procedente de la cantera**</p>	<p>e. En el ítem 3.3.4.2 "Etapa de operación del área auxiliar", Cuadro 25 "Balance de materiales a extraer procedente de la cantera Tres Islas km 423+708 LI" (folios 000090-000091), Cuadro 26 "Balance de materiales a extraer procedente de la cantera Chorrillos km 423+708 LI" (folio 000091) y Cuadro 27 "Balance de materiales a extraer procedente de la cantera Ampliación Chorrillos km 423+708 LI" (folio 000092), indicó el material agregado que requerirá el presente ITS que será extraído de las canteras antes mencionadas<sup>41</sup>. Asimismo, se corroboró que dichas canteras cuentan con la capacidad suficiente<sup>42</sup> para cubrir la demanda total de material del presente ITS y abastecer a otros proyectos de conservación<sup>43</sup>.</p>	

<sup>41</sup> En la DC-05 al expediente T-ITS-00224-2021, ítem 3.3.4.2 "Etapa de operación del área auxiliar" (folios 000090-000092), el Titular indicó en los Cuadros 25, 26 y 27, que se extraerá los volúmenes de 57 280,25 m<sup>3</sup>, 54 000 m<sup>3</sup> y 7000 m<sup>3</sup> de material agregado de las canteras "Tres Islas", "Chorrillos" y "Ampliación Chorrillos" respectivamente, para el presente ITS.

<sup>42</sup> En la DC-05 al expediente T-ITS-00224-2021, ítem 3.3.4.2 "Etapa de operación del área auxiliar" (folio 000091), el Titular señaló, con respecto a la cantera "Tres Islas", que la diferencia entre el volumen de explotación estipulado en la Opinión Técnica Vinculante (OTV) otorgada por la ANA (32 348,26 m<sup>3</sup>) y el volumen de explotación aprobado en su respectivo IGA (265 898,44 m<sup>3</sup>), se debe a que "(...) La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios (DRTC-MD) inició actividades de construcción de la vía vecinal de la Comunidad de Chorrillos – Tres Islas, para lo cual solicitó la autorización para extracción de material de acarreo a la Municipalidad Provincial de Tambopata de un área superpuesta parcialmente a la Cantera "Tres Islas", es así que, la DRTC-MD al obtener primero la Opinión Técnica Vinculante, para el presente año, La Concesionaria tuvo que solicitar la Autorización solo por el área colindante que quedaba disponible para su explotación, lo cual causó que nuestro polígono total se reduzca, obteniendo un volumen de 32 348,26 m<sup>3</sup> (...)", asimismo, precisó que "(...) En base a lo precisado y considerando que la vigencia de la Opinión Técnica Vinculante (otorgado por la ANA) y Autorización de extracción de material de acarreo (otorgado por la Municipalidad) concluyen al finalizar cada año, La Concesionaria gestionará para el periodo 2022 y en adelante, la OTV ante la ANA por el volumen potencial establecido en el instrumento de gestión ambiental (265,898.440 m<sup>3</sup>), para que luego la ANA remita dicha OTV a la Municipalidad Provincial de Tambopata, quién nos otorgará la Autorización Municipal. Asimismo, siguiendo este lineamiento, se realizará la gestión de OTV para la Cantera Chorrillos y Ampliación Chorrillos, por los volúmenes potenciales aprobados en sus IGA (...)"

<sup>43</sup> En la DC-05 al expediente T-ITS-00224-2021, ítem 3.3.4.2 "Etapa de operación del área auxiliar" (folios 000090-000092), el Titular indicó en los Cuadros 25, 26 y 27, que luego de cubrir la demanda de material del presente ITS, las canteras "Tres Islas", "Chorrillos" y "Ampliación Chorrillos", tendrán un volumen disponible de 208 618,19 m<sup>3</sup>, 73 994,03 m<sup>3</sup> y 21 257,40 m<sup>3</sup> respectivamente, para otros proyectos de conservación.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN						SUBSANCIÓN	CONDICIÓN																																																										
		<p>e. En el ítem 3.3.5.1 “<i>Materiales e insumos</i>”, Tabla 01 “<i>Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CSS-1HP</i>” y Tabla 04 “<i>Materiales e insumos para las plantas de asfalto</i>” (Folios 000093-000094), indicó las proporciones de material granular<sup>39</sup> (en % y m<sup>3</sup>) para la elaboración de mezcla asfáltica (con emulsión tipo CSS-1HP) y asfalto respectivamente; no obstante, omitió señalar el volumen total aproximado de material granular requerido por el presente ITS, y sustentar si las canteras propuestas tienen la capacidad suficiente de abastecerlo, considerando que dichas canteras también abastecerán a otros ITS relacionados con el CVIS.</p> <p>f. En la Tabla 01 “<i>Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CSS-1HP</i>” y Tabla 02 “<i>Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CQS-1HP</i>” (folio 000093), precisó a pie de tabla que “(...) se estima que la cantidad de emulsión asfáltica de tipo CSS-1HP a utilizar durante la etapa operativa <u>para las 3 áreas auxiliares</u>, será de 284 219 gal aproximadamente (...)” y que “(...) se estima que la cantidad de emulsión asfáltica de tipo CQS-1HP a utilizar durante la etapa operativa <u>para las 4 áreas auxiliares</u>, será de 701 881 gal aproximadamente (...)” (subrayado es nuestro) respectivamente; sin embargo, el presente ITS sólo propone incluir dos (02)</p>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">R.D de la cantera aprobada**</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Volumen a extraer aprobado de la cantera**</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Características</td> <td>Proyecto 1*</td> <td>Proyecto 2*</td> <td>(...)*</td> <td>T-ITS-0022 4-2021</td> <td colspan="2">Total (m<sup>3</sup>)</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">R.D u otros documentos de certificación ambiental</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>---</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Coordenadas UTM WGS84 (zona)</td> <td>Este (m)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>Norte (m)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>--</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Región / Provincia / Distrito</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Volumen a extraer de la cantera** (m<sup>3</sup>) por los proyectos, de acuerdo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>---</td> <td></td> </tr> </table>	R.D de la cantera aprobada**								Volumen a extraer aprobado de la cantera**								Características	Proyecto 1*	Proyecto 2*	(...)*	T-ITS-0022 4-2021	Total (m <sup>3</sup> )			R.D u otros documentos de certificación ambiental						---		Coordenadas UTM WGS84 (zona)	Este (m)						--	Norte (m)						--	Región / Provincia / Distrito								Volumen a extraer de la cantera** (m <sup>3</sup> ) por los proyectos, de acuerdo						---		<p>f. En el Cuadro 28 (antes Tabla 1) “<i>Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CSS-1HP</i>” y en el Cuadro 29 (antes Tabla 2) “<i>Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CQS-1HP</i>” (folios 000094-000095), corrigió los pies de tabla señalados en el sustento de la presente observación y precisó que para las dos (02) áreas auxiliares propuestas, se utilizará aproximadamente 189,48 gal de emulsión asfáltica tipo CSS-1HP y 350,94 gal de emulsión tipo CQS-1HP respectivamente, durante la etapa operativa.</p> <p>g. En el ítem 3.3.5.2 “<i>Maquinaria y equipos</i>”, Cuadro 33 “<i>Listado de principales maquinarias y equipos</i>” (folio 000096), indicó la cantidad de maquinarias y equipos que se requerirá en las etapas de implementación, operación y cierre del presente ITS.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
R.D de la cantera aprobada**																																																																				
Volumen a extraer aprobado de la cantera**																																																																				
Características	Proyecto 1*	Proyecto 2*	(...)*	T-ITS-0022 4-2021	Total (m <sup>3</sup> )																																																															
R.D u otros documentos de certificación ambiental						---																																																														
Coordenadas UTM WGS84 (zona)	Este (m)						--																																																													
	Norte (m)						--																																																													
Región / Provincia / Distrito																																																																				
Volumen a extraer de la cantera** (m <sup>3</sup> ) por los proyectos, de acuerdo						---																																																														

<sup>39</sup>

Piedra chancada, arena chancada, arena natural.

Av. Diez Canseco N° 351  
 Miraflores, Lima 18, Perú  
 T: (511) 500-0710  
 www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN																		
		<p>áreas auxiliares de "acopio, zonas de mezcla asfáltica y planta de asfalto", generando dudas sobre la estimación de emulsión asfáltica tipo CSS-1HP y CQS-1HP presentada, que será utilizada durante la etapa operativa.</p> <p>g. En el ítem 3.3.5.2 "Maquinarias y equipos", Cuadro 22 "Listado de principales maquinarias y equipos" (folio 000094), señaló la cantidad de las principales maquinarias y equipos que se emplearán en la ejecución del presente ITS; sin embargo, obvió disgregar dicha cantidad para cada etapa del ITS (implementación, operación y cierre).</p>	<table border="1"> <tr> <td>a su IGA aprobado</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen disponible (m³) de la Cantera**</td> <td colspan="5">---</td> </tr> <tr> <td>Volumen a extraer por el proyecto ITS (m³) en el DME**</td> <td>---</td> <td>---</td> <td>---</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>* IGA aprobados. ** Llenar este formato para cada cantera que se utilizará en el presente ITS.</p> <p>f. Corregir los pies de tabla, de la Tabla 01 "Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CSS-1HP" y Tabla 02 "Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CQS-1HP", identificados en el sustento, en lo que respecta a la cantidad de áreas auxiliares que utilizarán emulsión asfáltica en su operación; asimismo, revisar la estimación de la cantidad de emulsión asfáltica tipo CSS-1HP y CQS-1HP presentada en dichos pies de tabla, y corregirla, de corresponder.</p> <p>g. Disgregar la cantidad de equipos y maquinarias a emplearse en cada etapa del presente ITS (implementación, operación y cierre).</p>	a su IGA aprobado						Volumen disponible (m³) de la Cantera**	---					Volumen a extraer por el proyecto ITS (m³) en el DME**	---	---	---				
a su IGA aprobado																							
Volumen disponible (m³) de la Cantera**	---																						
Volumen a extraer por el proyecto ITS (m³) en el DME**	---	---	---																				
5.	Capítulo 3 "Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-	<p>Áreas auxiliares de "acopio, zonas de mezcla asfáltica y planta de asfalto" propuestas en el presente ITS</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.4.2 "Operación" (folios 000090-000092), describió un conjunto de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir detalladamente (paso a paso) el proceso de elaboración de la</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.4.2 "Operación" (folios 000090-000093), describió detalladamente</p>	Absuelta																		



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
	<p><i>Brasil, tramo N°3, Puente Inambari-Iñapari, mediante el presente ITS"</i></p> <p>Ítem 3.3.4.1 "Etapa de implementación n"</p> <p>(folios 000089-000090)</p> <p>Ítem 3.3.4.3 "Etapa de cierre"</p> <p>(folio 000092)</p> <p>Anexo 6.4 "Planos"</p>	<p>actividades relacionadas con el funcionamiento de las áreas auxiliares de "acopio, zonas de mezcla asfáltica y planta de asfalto"; sin embargo, no es factible comprender el proceso de elaboración de la emulsión y mezcla asfáltica, desde la recepción de la materia, el despacho del producto terminado y su envío, a fin de cubrir la demanda de insumos en las actividades de mantenimiento.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4.1 "Etapa de implementación", literal c) "Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)" (folio 000089), señaló que "(...) se colocarán <u>cercos perimétricos</u> en la zona de acopio para evitar la <u>pérdida de material durante las lluvias</u> (...)" (subrayado es nuestro); no obstante, no incluyó la implementación de algún techo o cubierta que evite el deterioro del top soil almacenado por el efecto directo de las lluvias.</p> <p>c. En el ítem 3.3.4.1 "Etapa de implementación" (folios 000089-000090), indicó que las actividades de (i) montaje de la planta de emulsión, (ii) posicionamiento y montaje de la planta de asfalto y (iii) habilitación de almacenes, considerará la construcción de obras civiles como losas y cimientos de concreto; por otro lado, en el ítem 3.3.4.3 "Etapa de cierre" (folio</p>	<p>emulsión y mezcla asfáltica, así como su envío para cubrir la demanda de insumos en las actividades de mantenimiento.</p> <p>b. Implementar un techo o cubierta en la zona de acopio de top soil, para evitar la pérdida de suelo orgánico por el efecto directo de las lluvias; caso contrario justificar técnicamente la no afectación de las características<sup>45</sup> del top soil por el efecto directo de las lluvias (lavado).</p> <p>c. Considerar el retiro de obras civiles (losas, cimientos de concreto, entre otros), como actividad en la etapa de cierre del presente ITS. Asimismo, estimar el volumen de los residuos no peligrosos provenientes de las actividades de construcción y demolición y precisar que serán dispuestos en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin, a través de una EO-RS debidamente registrada en el MINAM, de acuerdo con la normativa vigente señalada en el sustento.</p> <p>d. Presentar los planos de vista en planta y corte de la planta de asfalto de las áreas auxiliares de "acopio, zonas de mezcla asfáltica y planta de asfalto" ubicadas en las progresivas km 404+130 LI y km 423+700 LI.</p>	<p>el proceso de elaboración de la emulsión y mezcla asfáltica, desde el apilamiento de materiales en la plataforma de acopio, hasta el transporte de la mezcla asfáltica hacia las zonas de aplicación.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4.1 "Etapa de implementación", literal c) "Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)" (folio 000088), señaló que "(...) las áreas de acopio de top soil estarán implementadas <u>con mantas impermeables que cubrirán el material acopiado, de esta forma se evitará la pérdida de suelo orgánico por el efecto de las lluvias</u> (...)" (subrayado es nuestro).</p> <p>c. En el ítem 3.3.4.3 "Etapa de cierre", literal a) "Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área" (folios 000093-000094), precisó que "(...) se retirarán las losas de concreto, zona de producción, almacenes y casa de fuerza (planta de emulsión y almacenes)"; además, que "(...) se retirarán los cimientos de concreto para los equipos (planta de asfalto)". Por otro lado, en el ítem 3.3.6.2 "Generación de residuos sólidos", sub ítem (sin numeración) "Residuos de construcción" (folio 000100), estimó la cantidad de residuos de construcción que se generarán en la etapa de cierre de las áreas auxiliares de "acopio, zonas de mezcla asfáltica y planta de asfalto"</p>	

45

Biodiversidad microbiana, conductividad hidráulica, capacidad de intercambio catiónico.

Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANCIÓN, and CONDICIÓN. The table contains one row of data with detailed text in each cell regarding environmental assessment findings and recommendations.

44 De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM; subcapítulo 5 "Disposición final de residuos sólidos no municipales", artículo 69 "Aspectos generales".



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
6.	Capítulo 3 "Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, tramo N°3, Puente Inambari-Iñapari, mediante el presente ITS" Ítem 3.3.6.1 "Generación de efluentes" (folio 000097)	Generación de efluentes Se advierte que el Titular, en el ítem 3.3.6.1 "Generación de efluentes" (folio 000097), señaló que no se generarán efluentes de tipo doméstico, debido a que no se implementará un campamento como área auxiliar del presente ITS; asimismo, indicó que se contará con baños químicos portátiles en cada área de trabajo, no obstante, omitió estimar el volumen de efluentes que se generarán y que se manejarán a través de los baños portátiles antes mencionados.	Se requiere al Titular, estimar el volumen de efluentes que se generará en cada etapa del presente ITS (implementación, operación y cierre).	Mediante Documentación Complementaria DC-04 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular en el ítem 3.3.6.1 "Generación de efluentes", Cuadro 25 "Generación de efluentes – Acopios, zonas de mezcla asfáltica y plantas de asfalto" (folios 000101-000102), estimó el volumen de efluentes generados por los baños químicos portátiles, en las etapas de implementación, operación y cierre del presente ITS.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	Capítulo 1 "Información general" (folios 000011, 000012, 000048)  Capítulo 3 "Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, tramo N°3, Puente Inambari-	Precisiones (errores materiales) Se advierte que el Titular:  a. En el ítem 3.1 "Objetivo" y 3.2 "Justificación" (folio 000062), señaló que las áreas auxiliares de "acopio, zonas de mezcla asfáltica y planta de asfalto", ubicadas en las progresivas km 404+130 LI y km 423+700 LI, serán utilizadas para el Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de pavimentos del sector km 351+392 (Unión Progreso) al km 426+281 (Puerto Maldonado) del tramo 3: Puente Inambari – Iñapari; sin embargo en el capítulo 1 "Información general" (folios 000011, 000012 y 000048) <sup>46</sup> , y en el capítulo 3, ítem	Se requiere al Titular:  a. Precisar el sector del CVIS donde se ejecutará el ITM de pavimentos. Asimismo, corregir y uniformizar dicha información en el presente ITS donde corresponda.  b. Corregir el valor del área (en m <sup>2</sup> ) de la instalación auxiliar de "acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto", ubicada en la progresiva km 423+700 (LI), en los ítems donde corresponda y uniformizar dicho valor en los lugares del ITS identificados en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular:  a. Preciso que el Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de pavimentos corresponde al sector comprendido entre la progresiva km 351+392 (Unión Progreso) y km 426+281 (Puerto Maldonado). Asimismo, uniformizó dicha información en los ítems identificados en el sustento de la presente observación.  b. Preciso que el área de la instalación auxiliar de "acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto", ubicada en la progresiva	Absuelta

<sup>46</sup> En el numeral iv (folio 000012), indicó que "(...) se pretende establecer áreas auxiliares a ser utilizadas en el mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, tramo N° 3 Puente Inambari-Iñapari (...)"; en el numeral vi (folio 000012), mencionó que "(...) el presente ITS se refiere a la



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
	<p><i>lñapari, mediante el presente ITS</i></p> <p>Ítem 3.3.1.2 "Ubicación geográfica" (folio 000063)</p> <p>Anexo 6.4 "Planos"</p> <p>Ítem 3.3.6.1 "Generación de efluentes" (folio 000097)</p>	<p>3.3.5.4 "Demanda de combustible" (folio 000096), indicó que las mencionadas áreas auxiliares serán utilizadas para el mantenimiento de pavimentos para el tramo <u>Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392</u> del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, tramo N° 3 Puente Inambari-lñapari; generando confusión sobre el tramo del CVIS en el cual se ejecutará el mencionado ITM.</p> <p>b. En el ítem 3.3.1.2 "Ubicación geográfica", Cuadro 9 "Características del área de intervención de las áreas auxiliares" (folio 000063), indicó que el área auxiliar de "acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto", ubicada en el progresiva km 423+700 (LI), tendrá un área de 21 961,18 m<sup>2</sup>; sin embargo, en diversas partes<sup>47</sup> del capítulo 3 "Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, tramo N° 3, Puente Inambari-lñapari, mediante el presente ITS" y en el anexo 6.4 "Anexos", indicó que tendrá una extensión de 16 224,82 m<sup>2</sup>, generando confusión</p>	<p>c. Corregir el valor del área total (en m<sup>2</sup>) de la instalación auxiliar de "acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto" (km 423+700 (LI), presentado en el plano del Anexo 6.4.</p> <p>d. Precisar la cantidad de baños químicos portátiles que se implementarán en cada área y en total, en el presente ITS.</p>	<p>km 423+700 (LI), es 20 800 m<sup>2</sup>. Asimismo, uniformizó dicha información en los ítems identificados en el sustento de esta observación.</p> <p>c. En el Anexo 6.4 "Planos", precisó que el área de la instalación auxiliar de "acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto" km 423+700 (LI), es de 20 800 m<sup>2</sup>.</p> <p>d. En el ítem 3.3.6.1 "Generación de efluentes" (folio 000099), precisó que se contará con tres (03) baños químicos portátiles en cada área auxiliar de "acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto" cuando se incorpore al proyecto la cantidad de mano de obra total requerida en el presente ITS<sup>48</sup>.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	

ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, tramo N° 3 Puente Inambari – lñapari, pues consiste en la incorporación de dos nuevas áreas auxiliares denominadas "Acopio, ZMA y planta de asfalto km 404+130 LI y Acopio, ZMA y planta de asfalto km 423+700 LI, que serán utilizadas durante el mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, tramo N° 3 Puente Inambari – lñapari (...)", y en el ítem 1.7 "Antecedentes" (folio 000048), señaló que "(...) se ha definido la habilitación de dos áreas auxiliares que incluyen, acopios, zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto en el km 404+130 LI y km 423+130 LI, ubicadas colindantes al Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 3 Puente Inambari – lñapari, que se aprovecharán para el mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, tramo N° 3 Puente Inambari – lñapari, durante las actividades de conservación y explotación" (el subrayado es nuestro).

<sup>47</sup> El Titular señaló que el área auxiliar de "acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto", ubicada en el progresiva km 423+700 (LI), tendrá un área de 16 224,82 m<sup>2</sup> en: el ítem 3.3.1.2 "Ubicación geográfica", literal B) "Acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto km 423+700 LI" (folio 000066); el Cuadro 14 "Características técnicas de las áreas auxiliares" (folio 000068); y en el Anexo 6.4 "Planos", plano "Área auxiliar km 423+700 (H)" (Pág. 2 del Anexo 6.4).

<sup>48</sup> En la DC-05 al expediente T-ITS-00224-2021, ítem 3.3.6.1 "Generación de efluentes" (folio 000099), el Titular precisó que la cantidad de baños químicos portátiles en cada área auxiliar de "acopio, zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto", dependerá de la cantidad de trabajadores que se incorporen al proyecto, de acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la construcción", ítem 7 (uso de 01 inodoro para una cantidad de 1 a 9 trabajadores).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p>sobre el área de la mencionada instalación auxiliar.</p> <p>c. En el Anexo 6.4 “Planos”, plano “Área auxiliar km 423+700 (H)” (Pág. 2 del Anexo 6.4), señaló que el área total de dicha instalación auxiliar es “1,6224.82 m<sup>2</sup>”, la cual está mal escrita.</p> <p>d. En el ítem 3.3.6.1 “Generación de efluentes” (folio 000097), señaló que “(...) se contará con <u>un (03) [sic] baños químicos portátiles en cada área de trabajo para el uso del personal (...)</u>” (subrayado es nuestro), generando confusión sobre la cantidad de baños químicos portátiles que se implementarán en el presente ITS.</p>			
<b>ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL</b>					
8.	<p>Capítulo 3 Ítem 3.4.1. “Caracterización del medio físico” (folios 000104 – 000131)</p>	<p>Línea Base física</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.1.1. “Clima y meteorología” (folios 000104-000113) presentó el análisis de la información meteorológica de la estación Puerto Maldonado, la misma que se encuentra a una distancia de 22 km y 3,8 km de cada instalación auxiliar, presentando el análisis de representatividad de las características físico biológicas como: proximidad, altitud, clima, zonas de vida, fisiografía y cobertura</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Utilizar información actualizada, que abarque los últimos cinco (5) años, para el análisis de la velocidad y dirección de vientos, pudiendo emplear información secundaria (correctamente referenciada<sup>50</sup>) que sea representativa, tanto en extensión como en los parámetros que caractericen el área del Proyecto, o en su defecto realizar el levantamiento de información en campo</p>	<p>Mediante DC-4 y DC-5 del Expediente T-ITS-00224-2021, el Titular:</p> <p>a. Utilizó y analizó información actualizada, del periodo 2015 -2021, para el análisis de la velocidad y dirección de vientos; la cual extrajo de la E.M. Malinowsky, la misma que se ubica a 31.3 km y 47.5 km de cada instalación auxiliar; asimismo, para la utilización de dicha información realizó el correspondiente análisis de representatividad de las características</p>	Absuelta

50

Correctamente referenciada, se refiere a que el Titular deberá referenciar la información secundaria empleada; para lo cual, podrá utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos

Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

59



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p>vegetal, encontrándose similitud en las tres (3) áreas; presentando el análisis de los parámetros de precipitación total mensual, temperatura máxima mensual, temperatura mínima mensual y humedad relativa para un periodo del 2014 al 2020 y la velocidad y dirección del viento para el periodo del 2001 al 2006. Sin embargo, sobre el periodo evaluado para la velocidad y dirección del viento, este presenta una antigüedad de 20 a 15 años, superando la antigüedad mínima de cinco (5) años establecido en el artículo 23<sup>49</sup> del Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes aprobado con D.S. N°004-2017-MTC, en relación a la validez de la información utilizada para la línea base.</p> <p>b. En el ítem 3.4.1.2. “Calidad de Aire y Ruido” (folios 000113 – 000117), precisó que se utilizó información secundaria del “Informe de Monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental para la “Planta y CNT Km 423+708 LI” de noviembre del 2019”, presentando el análisis de representatividad de las características físico-biológicas como: clima, zona de vida y cobertura vegetal, encontrándose similitud en las tres (3) áreas, describiendo en el literal A “Calidad de Aire” el análisis de una (1) estación (CA-2), para los</p>	<p>(información primaria), de ser el caso, deberá tener en cuenta que, en caso de utilizar información primaria, deberá detallar los equipos utilizados, así como adjuntar las evidencias de la toma de datos (panel fotográfico, reporte de incidencias, entre otros).</p> <p>b. Justificar los criterios utilizados para la selección de los parámetros evaluados, asimismo, deberá justificar la omisión de los parámetros priorizados de acuerdo a las fuentes vinculantes. El por qué solo se consideró la evaluación de una sola temporada. De igual forma, deberá aclarar la incongruencia respecto a la cantidad de informes de monitoreo considerados para la determinación de la calidad ambiental respecto al aire y ruido.</p> <p>c. Aclarar la incongruencia respecto a las intensidades de la escala Mercalli que se pueden identificar en la zona de estudio; asimismo, deberá corregir el número de la escala señalada.</p> <p>d. Desarrollar el análisis de la capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje.</p>	<p>físico biológicas como: proximidad, altitud, clima, zonas de vida, fisiografía y cobertura vegetal, encontrándose similitud en las tres (3) áreas en base a información de SENAMHI, INRENA, ZEE de Madre de Dios y MINAM.</p> <p>b. Precisó que utilizó información secundaria (Informe de Monitoreo Ambiental de la Unidad Integrada de Peaje y Pesaje (UIPP) Unión Progreso Km 354+500 del IIRSA Sur Tramo 3), así mismo, tuvo en consideración criterios como: las actividades a desarrollar durante las etapas del proyecto, la superficie del acceso a las áreas auxiliares, distancia a centros poblados cercanos y contaminantes a monitorear en función a las principales fuentes (Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y Gestión de los Datos – DIGESA, 2005). Asimismo, respecto a la omisión de parámetros priorizados de acuerdo a fuentes vinculantes en concordancia con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire vigente, el Titular señaló que el informe de monitoreo utilizado como fuente secundaria para la caracterización de la calidad del aire se realizó en junio del 2019, antes de la entrada en vigencia del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado mediante Decreto Supremo</p>	

<sup>49</sup>

Artículo 23.- Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos

La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia (...)

Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANCIÓN, and CONDICIÓN. The SUSTENTO column contains text about air quality parameters and seismicity. The OBSERVACIÓN column contains a list of observations (c, d). The SUBSANCIÓN column contains a list of corrective actions (c, d).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		d. En el ítem 3.4.1.6 "Paisaje", desarrolló la evaluación de los componentes del paisaje visual, identificando sus unidades y estableciendo la calidad visual para la zona de estudio; sin embargo, no realizó la evaluación de la capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje, pudiendo considerar lo establecido en el Anexo 1 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobada por el MINAM.		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta	
9.	Capítulo 3 Ítem 3.4.2 "Caracterización del medio biológico" (folios 000132-000143)	Línea Base Biológica Se advierte que el Titular:  a. En el ítem 3.4.2.3. "Tipos de cobertura vegetal", literal a. "Representatividad de las fuentes secundarias" (folios 000134 – 000135) presentó la información en base a la <i>unidad de vegetación</i> identificada en el área del proyecto, por lo que corresponde realizar su descripción. Asimismo, en el cuadro 57. "Ubicación referencial de estaciones de evaluación biológica", presentó en una columna la unidad de vegetación identificada; sin embargo, no realizó su correspondencia con la cobertura vegetal (MINAM,2015) sobre la que se emplaza el proyecto.  b. En el ítem 3.4.2.4. "Flora" literal b. "Evaluación de flora" (folios 000136-000138) señaló que: "...el listado de especies obtenido fue comparado con el listado de especies protegidas de las normas legales nacionales como el D.S. N°	Se requiere al Titular:  a. Describir la unidad de vegetación sobre la que se emplaza el proyecto y hacer su correspondencia con la cobertura vegetal identificada.  b. En el ítem 3.4.2.4. "Flora" literal b. "Evaluación de flora", actualizar el Cuadro 60. "Lista de especies de flora en categoría de amenaza", tomando en cuenta las versiones actualizadas de UICN y CITES.  c. Actualizar el Cuadro 64. "Lista de especies de fauna silvestre amenazada y/o protegida" tomando en cuenta las versiones actualizadas de UICN y CITES; e indicar las especies de fauna endémica en el área del proyecto, de corresponder.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular:  a. Describió la unidad de vegetación "vegetación de purma" (folio 000149) sobre la que se emplaza el proyecto y realizó su correspondencia con la cobertura vegetal identificada en el cuadro 65.  b. Actualizó el ítem 3.4.2.4. "Flora" literal b. "Evaluación de flora" (folio 000153) considerando las versiones actualizadas de las referencias internacionales IUCN y CITES.  c. Actualizó el Cuadro 64. "Lista de especies de fauna silvestre amenazada y/o protegida" (folio 000157-000159) con las referencias actualizadas de UICN y CITES en indico que no existen especies endémicas en el área del proyecto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p>043-2006-AG<sup>51</sup>. Además, el listado fue comparado con el listado de especies endémicas del Perú (León et al. 2006), la CITES<sup>52</sup>, 2021 y la UICN<sup>53</sup>, 2021-1”. Sin embargo, en el Cuadro 60. “Lista de especies de flora en categoría de amenaza”, consignó versiones anteriores de CITES y IUCN. Cabe mencionar que las versiones actuales de las referencias internacionales son IUCN (2021-2) y CITES (2021); por lo que corresponde adicionar al cuadro 60, las especies <i>Jacaratia digitata</i>, <i>Jacaranda copaia</i>, <i>Ochroma pyramidale</i>, <i>Pourouma cecropiifolia</i>, <i>Bamboo piper</i> (nombre actual de <i>Piper aduncum</i>), <i>Piper hispidum</i> y <i>Urera caracasana</i>, que se encuentran en estado de preocupación menor (LC) de acuerdo a la IUCN (2021-2).</p> <p>c. En el ítem 3.4.2.5. “Fauna” literal d. “Fauna Amenazada y/o Protegida” (folio 000142) presentó el Cuadro 64. “Lista de especies de fauna silvestre amenazada y/o protegida”. No obstante, conforme a lo indicado en la observación b; corresponde utilizar las versiones actualizadas de IUCN y CITES y en función a ello actualizar el cuadro 64 adicionando las especies: <i>Ammodramus aurifrons</i>, <i>Ara ararauna</i>, <i>Ara severus</i>, <i>Athene cunicularia</i>, <i>Attila bolivianus</i>, <i>Cacicus cela</i>, <i>Campephilus melanoleucos</i>, <i>Cantorchilus</i></p>	<p>d. Indicar si los componentes del proyecto se encuentran dentro de un EBA y/o IBA y representarlo en un mapa, de corresponder.</p> <p>e. Errores materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corregir la numeración correspondiente a los ítems “Ecosistemas” y “Tipos de cobertura vegetal”.</li> <li>• Cambiar la palabra “fuente” por “temporada” en la última columna de los cuadros 59, 61, 62 y 63.</li> </ul>	<p>d. Indicó que el área de intervención del proyecto se sobrepone al área de endemismo para aves EBA 068 “Tierras bajas del sureste peruano” (folio 000159) y presentó el mapa ITS-EBAS 17 “Mapa de áreas de endemismo de aves”.</p> <p>e. Errores materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrigió la numeración correspondiente a los ítems “Ecosistemas” y “Tipos de cobertura vegetal”.</li> <li>• Cambió la palabra “fuente” por “temporada” en la última columna de los cuadros 59, 61, 62 y 63.</li> </ul> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	

<sup>51</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG “Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre”.

<sup>52</sup> CITES; Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre

<sup>53</sup> IUCN, Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p><i>leucotis, Capsiempis flaveola, Caracara plancus, Cathartes aura, Chaetura cinereiventris, Chelidoptera tenebrosa, Cissopis leverianus, Columbina talpacoti, Coragyps atratus, Crotophaga ani, Crotophaga major, Cyanocorax violaceus, Elaenia gigas, Eucometis penicillata, Formicarius analis, Furnarius leucopus, Geotrygon montana, Glyphorhynchus spirurus, Herpetotheres cachinnans, Himantopus mexicanus, Hypocnemis subflava, Ibycter americanus, Lanius versicolor, Leptotila rufaxilla, Mionectes macconnelli, Monasa nigrifrons, Myiozetetes similis, Myrmoborus myotherinus, Nyctidromus albicollis, Orthopsittaca manilatus, Paroaria gularis, Patagioenas cayennensis, Patagioenas plumbea, Patagioenas speciosa, Progne chalybea, Psarocolius angustifrons, Psarocolius decumanus, Psittacara leucophthalmus, Pteroglossus azara, Pteroglossus beauharnaesii, Pteroglossus castanotis, Ramphocelus carbo, Rupornis magnirostris, Sciaphylax hemimelaena, Synallaxis albigularis, Tachornis squamata, Tangara chilensis, Tangara mexicana, Thalurania furcata, Thamnophilus doliatus, Thraupis episcopus, Thraupis palmarum, Troglodytes aedon, Trogon curucui, Trogon melanurus, Trogon viridis, Turdus ignobilis, Tyrannus melancholicus, Tyrannus tyrannus, Vanellus chilensis, Volatinia jacarina</i> que se encuentran categorizadas en estado de preocupación menor (LC) y <i>Ramphastos vitellinus</i> en situación vulnerable (VU)</p>			



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p>conforme a la IUCN (2021-2); de igual forma, adicionar las especies: <i>Ara ararauna</i>, <i>Ara severus</i>, <i>Athene cunicularia</i>, <i>Cacicus cela</i>, <i>Caracara plancus</i>, <i>Herpetotheres cachinnans</i>, <i>Ibycter americanus</i>, <i>Orthopsittaca manilatus</i>, <i>Psittacara leucophthalmus</i>, <i>Ramphastos vitellinus</i>, <i>Rupornis magnirostris</i>, <i>Thalurania furcata</i> en el Apéndice II y <i>Pteroglossus castanotis</i> en el Apéndice III del CITES. Asimismo, no indicó las especies de fauna endémica.</p> <p>d. Omitió indicar dentro de la caracterización del medio biológico, si el área del proyecto se encuentra dentro de un EBA<sup>54</sup> y/o IBA<sup>55</sup>.</p> <p>e. Errores materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El ítem con numeración 3.4.2.3 se repite para “Ecosistemas” y “Tipos de cobertura vegetal” (folios 000133-000134).</li> <li>La última columna de los cuadros 59, 61, 62 y 63 hace referencia a la temporada de evaluación (húmeda y seca), por lo que debe decir “temporada” y dice “fuente”.</li> </ul>			
10.	Ítem 3.4.3. “Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural” (folios 000144-000159)	<p>Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural</p> <p>De la información presentada por el Titular se advierte que:</p> <p>a. En el Anexo 13 “Ficha social” (Folios 000893 al 000902), presentó el Formato 4: “Ficha social” (Folio 000898 al 000902) referida al componente auxiliar Acopios, Zonas de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Completar la información presentada, donde se sustente o evidencie la afirmación realizada, mediante un registro fotográfico lo afirmado en el sustento.</p>	<p>Mediante DC-4 del Trámite T-ITS-00224-2021, el Titular presentó la siguiente información:</p> <p>a. Completó, presentó y evidenció en el ítem 3.4.1.1 “Características geográficas” (Folios 000160-000172), la herramienta social (Ficha Social), que utilizó para el</p>	Absuelta

54

Áreas de aves endémicas.

55

Áreas de importancia para las aves.

Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

65



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANCIÓN, and CONDICIÓN. It contains detailed text regarding environmental impact assessments, specifically mentioning asphalt plants and agricultural zones.

56

Disponible en línea en: https://sigda.cultura.gob.pe/

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p>d. En el ítem 3.4.3.9 “Aspecto Arqueológico” (Folio 000148), el Titular, señalo lo siguiente “(...) se ingresó los datos técnicos al Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA) determinando que, no se cuenta con registros de elementos arqueológicos en el distrito Tambopata en el cual se encuentran los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Planta de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI. Por lo tanto, hay una baja probabilidad negativa al patrimonio arqueológico. (...)”, sin embargo, lo afirmado no sustenta la existencia o no de elementos arqueológicos en las áreas faltantes de intervención del ITS.</p>		<p>estilos de vida, y donde se determinó que el área de intervención del ITS para los Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del Km 404+130 LI, Km 423+700 LI, no se superponen zonas destinadas para las actividades económicas, usos de recursos naturales y estilos de vida existentes por parte de las unidades poblacionales.</p> <p>d. Desarrolló, en el ítem 3.4.1.9 “Aspecto Arqueológico” (Folios 000176-000177), el uso de fuentes oficiales, como la proporcionada por el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, a través de la cual se determinó que no existen elementos arqueológicos próximos a cada área que será intervenida por los componentes propuestos en el ITS.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
<b>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES</b>					
11.	<p>Capítulo 3 3.5. “Identificación y evaluación de impactos” (folios 000160– 000197)</p>	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.5.2.1. “Actividades del proyecto con potencial de causar impacto” presentó el cuadro 89 “Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos – Área Auxiliar Km 404+130 LI y Área Auxiliar Km 423+700 LI”, en el cual identificó las etapas del presente ITS, las actividades por etapas y los aspectos ambientales; sin embargo en los aspectos ambientales a considerado el</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Realizar la identificación de los tipos de aspectos (relacionados a impactos y relacionados a riesgos) de acuerdo a lo presentado en el cuadro 89.</p> <p>b. Adecuar el título del cuadro 95, de tal forma que se entienda que la matriz identifica tanto impactos como riesgos; asimismo, deberá considerar el riesgo a la afectación a los cuerpos de agua</p>	<p>Mediante DC-4 y DC-5 del Expediente T-ITS-00224-2021, el Titular:</p> <p>a. Presentó en el Cuadro 112 “Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos y riesgos – área auxiliar km 404+130 LI y área auxiliar km 423+700 LI” la identificación de los aspectos ambientales vinculados a impacto, así como los aspectos vinculados a riesgos por cada actividad de cada etapa del ITS.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANCIÓN, and CONDICIÓN. It contains detailed text regarding environmental impact assessments, including references to specific documents and project locations like 'Matriz de identificación de impactos ambientales' and 'Erosión del suelo'.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANCIÓN, and CONDICIÓN. The SUSTENTO column contains detailed text about environmental risks and impact comparisons. The SUBSANCIÓN column notes that the observation has been resolved.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
12.	Capítulo 3 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" 3.5.5. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales" (folios 000173-000193)	Identificación y evaluación de impactos Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.5.5.1. "Evaluación de impactos en la etapa de implementación" literal b. "Evaluación de impactos sobre el medio biológico" (Folios 000176-000179), identificó y describió el impacto "pérdida de cobertura vegetal", el cual se producirá por el desbroce de vegetación durante las actividades de habilitación de accesos y adecuación del terreno; sin embargo, no precisó el área de desbroce (m <sup>2</sup> /Ha) para cada área auxiliar propuesta en el presente ITS. b. Considerando la actualización de categorización de especies en estado de conservación conforme a las observaciones de la línea base del medio biológico; señalar las especies potenciales de ser afectadas por los impactos "pérdida de cobertura vegetal", "alteración de la flora por presencia de material particulado" y "perturbación temporal de la fauna silvestre", actualizar la descripción de los impactos y la valoración de atributos de estos impactos, de corresponder.	Se requiere al Titular: a. Señalar en la descripción del impacto "pérdida de cobertura vegetal", el área de desbroce (m <sup>2</sup> /Ha) de cada área auxiliar y accesos propuestos en el ITS. b. Actualizar la descripción de los impactos "pérdida de cobertura vegetal", "alteración de la flora por presencia de material particulado" y "perturbación temporal de la fauna silvestre" señalando las especies potenciales de ser afectadas por los mismos; y actualizar la valoración de atributos, de corresponder.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular: a. Señaló en la descripción del impacto "pérdida de cobertura vegetal" (folio 000198) que el área de desbroce es el área total a ser intervenida, el cual incluye el área para la habilitación de accesos y el área para la adecuación del terreno. En el caso del área auxiliar del km 404 + 130 LI el área de desbroce es de 13948.78 m <sup>2</sup> , mientras que en el área auxiliar del km 423 + 700 LI el área de desbroce es de 16370.73 m <sup>2</sup> . b. Actualizó la descripción de los impactos "pérdida de cobertura vegetal", "alteración de la flora por presencia de material particulado" y "perturbación temporal de la fauna silvestre" (folio 000196-000199) indicando las especies potenciales de ser afectadas por los mismos; al ser un área intervenida se mantiene la valoración de atributos.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
13.	Capítulo 3 3.5.4 "Matriz de Identificación de Impactos"	Impactos ambientales al Medio Socioeconómico-Cultural Se advierte al Titular: a. En el Cuadro N° 95: "Matriz De Identificación De Impactos Ambientales Para Los Acopios, Zona De Mezclas Asfálticas Y Planta De Asfalto Km 404+130	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Incluir en el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural, el impacto a la "afectación a las actividades	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular, señaló en el ítem 3.5.5.1 "Evaluación de impactos en la etapa de implementación" (Folios 000197-000198), ítem 3.5.5.2 "Evaluación de impactos en la etapa de operación"(Folios 000205-000207)	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
	(folios 000167-000169)	<i>Li Y Km 423+700 Li Del Proyecto Iirsa Sur – Tramo N 3</i> (Folio 000169-000017), presentó la identificación de las diferentes etapas del proyecto (implementación, operación y cierre), listando para cada una de ellas, las actividades que potencialmente generarán impacto en el ambiente; sin embargo, estas diferentes actividades no consideró incluir en el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural, la afectación a las actividades económicas, teniendo en cuenta que esta actividad económica es de importancia en la población cercana al área de intervención del ITS.	<i>económicas</i> ”, conforme a lo señalado en el sustento.	y el ítem 3.5.5.3 “ <i>Evaluación de impactos en la etapa de Cierre</i> ”( (Folios 000211-00214), donde precisó que según la evaluación realizada de los impactos ambientales del presente ITS, no se generará el impacto ambiental al medio social “ <i>afectación a las actividades económicas</i> ”, debido a que el área de intervención de las áreas auxiliares proyectadas no se superpone a zonas de producción, actividades económicas locales, actividades forestales, ni a tierras de uso productivo, por lo tanto, la pérdida de cobertura vegetal no afectaría las actividades económicas en la zona.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
<b>ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL</b>					
14.	Capítulo 3  3.6. “Estrategia de manejo ambiental”  3.6.4.1. “Programa de prevención y mitigación para el medio físico”  (folios 000201-000215)	Programa de prevención y mitigación para el medio físico  Se advierte al Titular que en el ítem 3.6.4.1. “Programa de prevención y mitigación para el medio físico” presentó el cuadro 103 “Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico – etapas de Implementación, operación y cierre” en el cual desarrolló las medidas de prevención y mitigación para cada impacto identificado por cada actividad del proyecto; sin embargo, para la etapa de implementación no ha considerado los impactos relacionados al posicionamiento y montaje de la planta de asfalto, asimismo, para la etapa de operación, no ha considerado los impactos de la operación y mantenimiento de la planta de asfalto. Adicionalmente para la etapa de cierre ha considerado la actividad “Labores de limpieza general de las áreas ocupadas” sin embargo, de	Se requiere al Titular, incluir las medidas preventivas y mitigadoras correspondientes a los impactos de la ejecución de las actividades de posicionamiento y montaje de la planta de asfalto y operación y mantenimiento de la planta de asfalto, en la etapa que corresponda; asimismo, deberá reconsiderar el nombre de la actividad “labores de limpieza general de las áreas ocupadas” por “limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas”, a fin sea concordante con lo descrito en el ítem de “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS”, de igual forma, deberá verificar que las medidas propuestas están acorde a los impactos	Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular incluyó en el programa de prevención y mitigación para el medio físico las actividades “ <i>posicionamiento y montaje de la planta de asfalto</i> ” y “ <i>operación y mantenimiento de la planta de asfalto</i> ” para las etapas de implementación y operación respectivamente, de acuerdo a lo descrito en el ítem 3.3.4. “ <i>etapas del proyecto</i> ”; asimismo, renombro la actividad de labores de limpieza general de las áreas ocupadas por el de “limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas, conforme se identifica en la descripción de la etapa de cierre; de igual forma, se consideraron las medidas propuestas de acuerdo a los impactos identificados conforme a la descripción de la actividad.	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		acuerdo a la descripción del proyecto, la actividad se denomina "Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas".	provenientes de dicha actividad, según su descripción.	Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
15.	<p>Capítulo 3</p> <p>3.6. "Estrategia de manejo ambiental"</p> <p>3.6.4.3. "Programa de minimización y manejo de recursos sólidos no municipales"</p> <p>(folios 000229-000235)</p>	<p>Programa de minimización y manejo de recursos sólidos no municipales</p> <p>Se advierte al Titular:</p> <p>a. En el literal A. "Objetivo" señaló como objetivo del programa: "<i>Minimizar cualquier impacto adverso sobre el ambiente, que pueda ser originado por la generación, manipulación y disposición final de los residuos no municipales generados por las actividades del proyecto</i>", sin embargo los instrumentos de gestión ambiental sujetos al SEIA, así como sus complementarios, son de naturaleza preventiva, por lo cual los planes y programas que sean parte de dichos instrumentos deben de considerar en primera instancia la prevención de los impactos, de no ser posible considerar las medidas de acuerdo a la jerarquía de mitigación<sup>57</sup>.</p> <p>b. En el literal B "Implementación" Recojo, respecto al recojo (folio 000233) señaló que el recojo será de acuerdo con el almacenamiento del personal, con un aproximado de recojo interdiario por medio de una EO-RS registrada en el MINAM; sin embargo, no precisó si esta frecuencia de recojo corresponde a los residuos de tipo</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Reconsiderar el objetivo del programa de minimización y manejo de recursos sólidos no municipales a fin considere primero las medidas para la prevención de los posibles impactos que puedan generarse por la manipulación y disposición de los residuos sólidos, considerando la jerarquía de mitigación para las medidas a proponer.</p> <p>b. Especificar la frecuencia de recojo de los residuos sólidos no peligrosos y la de los residuos sólidos peligrosos.</p> <p>c. Detallar la instalación para el almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, diferenciando las características de cada instalación.</p>	<p>Mediante DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular:</p> <p>a. Reconsideró el objetivo del programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales en base a la jerarquía de mitigación, proponiendo en primer lugar, prevenir los impactos sobre el ambiente que se puedan originar por la generación, manipulación y disposición final de residuos.</p> <p>b. Especifico la frecuencia de traslado hacia su disposición final tanto para los residuos peligrosos y no peligrosos, precisando que el traslado de los residuos domésticos orgánicos y no aprovechables se realizará con una frecuencia diaria, mientras que el traslado de los residuos domésticos aprovechables, residuos no peligrosos y peligrosos se realizará de acuerdo al volumen almacenado, de forma anual.</p> <p>c. Detalló las instalaciones del almacenamiento central de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, especificando con mayor detalle el almacén central de residuos sólidos peligrosos, el</p>	Absuelta

57

Jerarquía de mitigación: Es la secuencia para la aplicación de medidas orientadas a la prevención y mitigación del impacto ambiental generado por la ejecución u operación de un proyecto de inversión. Dicha secuencia comprende: 1) medidas de prevención, 2) medidas de minimización y 3) medidas de rehabilitación. Las medidas de compensación se proponen para los impactos ambientales negativos con un nivel de aceptación tolerable, que no pudieron ser prevenidos o mitigados.

Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

72



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANCIÓN, and CONDICIÓN. The SUSTENTO column contains text about municipal and non-municipal hazardous waste. The OBSERVACIÓN column is empty. The SUBSANCIÓN column contains text about wooden pallets and containment measures for hazardous waste.

58

Artículo 54.- Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos

El almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos debe realizarse en un ambiente cercado, en el cual se almacenan los residuos sólidos compatibles entre sí.

(...)

En el diseño del almacén central se debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Disponer de un área acondicionada y techada ubicada a una distancia determinada teniendo en cuenta el nivel de peligrosidad del residuo, su cercanía a áreas de producción, servicios, oficinas, almacenamiento de insumos, materias primas o de productos terminados, así como el tamaño del proyecto de inversión, además de otras condiciones que se estimen necesarias en el marco de los lineamientos que establezca el sector competente;
b) Distribuir los residuos sólidos peligrosos de acuerdo a su compatibilidad física, química y biológica, con la finalidad de controlar y reducir riesgos;
c) Contar con sistemas de impermeabilización, contención y drenaje acondicionados y apropiados, según corresponda;

(...)

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
16.	<p>Capítulo 3</p> <p>3.6. "Estrategia de manejo ambiental"</p> <p>3.6.4.4. "Programa de monitoreo ambiental"</p> <p>(folios 000235 – 000244)</p>	<p>Programa de monitoreo ambiental</p> <p>Se advierte al Titular:</p> <p>a. En relación al literal A. "Monitoreo de la calidad del aire" (folios 000236-000239):</p> <p>a.1. Señaló en el primer párrafo que: "se ha previsto realizar el monitoreo de la calidad del aire con una frecuencia trimestral por medio de estaciones fijas"; sin embargo, en el cuadro 107 "parámetros ECA y frecuencia para el monitoreo de aire", señaló una frecuencia semestral; asimismo, líneas abajo señaló que "La frecuencia de monitoreo de calidad de aire se realizará durante las actividades de mayor envergadura, que son el apilamiento de materiales y la operación de la zona de mezcla asfáltica y de la planta de emulsión, las cuales se ejecutan a lo largo de la etapa de operación y se realizará con frecuencia semestral, para así obtener resultados de monitoreos en época seca y en época húmeda".</p> <p>a.2. Presento el cuadro 107 "parámetros ECA y frecuencia para el monitoreo de aire", en el cual señaló los parámetros a evaluar; sin embargo, no presento los criterios utilizados para la elección de estos.</p> <p>a.3. Presentó el cuadro 109 "Metodología de muestreo y análisis de la calidad del aire" (folios 237 – 238), en el cual señaló los periodos de muestreo por cada</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En relación al monitoreo de la calidad del aire:</p> <p>a.1. Aclarar la incongruencia respecto a la frecuencia en la que se realizarán los monitoreos de la calidad del aire.</p> <p>a.2. Presentar los criterios considerados para la elección de los parámetros a evaluar en el monitoreo de la calidad del aire.</p> <p>a.3. Precisar la frecuencia mínima de muestreo para cada parámetro a monitorear, conforme a lo señalado en el sustento.</p> <p>a.4. Presentar los criterios considerados para la elección de la cantidad de puntos de monitoreo; asimismo deberá aclarar la incongruencia respecto a la cantidad de estos.</p> <p>b. En relación al monitoreo de niveles de ruido:</p> <p>b.1. Aclarar la incongruencia respecto a la frecuencia en la que se realizarán los monitoreos de nivel de ruido.</p> <p>b.2. Presentar los criterios considerados para la elección de la cantidad de puntos de monitoreo.</p>	<p>Mediante DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular:</p> <p>a. En relación al monitoreo de la calidad del aire:</p> <p>a.1. Especificó que el monitoreo se realizará con una frecuencia semestral para obtener resultados tanto en época seca como húmeda; asimismo indicó que el monitoreo debe de iniciar en el tercer mes del proyecto, que corresponde al primer mes de operación, donde se ejecuten las actividades más impactantes (la operación de la zona de mezcla asfáltica, de la planta de emulsión y planta de asfalto); sin embargo, señaló que el uso de las áreas auxiliares no es continua sino por requerimiento, por lo que el cronograma presentado es referencial.</p> <p>a.2. Preciso los criterios considerados para la selección de los parámetros el monitoreo de la calidad del aire, entre ellos: (1) tipo de actividad a desarrollar durante la etapa del proyecto, (2) superficie del acceso al área auxiliar, (3) tipo de combustible para las maquinarias y equipos a emplear, (4) parámetros priorizados en base al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire y (5) distancia a centros poblados.</p> <p>a.3. Presentó en el cuadro 132 "Metodología del muestreo y análisis calidad del aire" la metodología de muestreo para cada</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANCIÓN, and CONDICIÓN. It contains detailed text regarding environmental monitoring parameters and noise levels.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		<p>de la zona de mezcla asfáltica y de la planta de emulsión, las cuales se ejecutan a lo largo de la etapa de operación y se realizará con frecuencia semestral, para así obtener resultados de monitoreos en época seca y en época húmeda”.</p> <p>b.2. Presentó los criterios utilizados para la determinación de la ubicación de las estaciones de monitoreo; sin embargo, no presentó los criterios considerados para la determinación de la cantidad de estaciones de monitoreo a utilizar (R-01).</p>		<p>requerimiento, por lo que el cronograma presentado es referencial.</p> <p>b.2. Precisó que para la determinación de la cantidad de estaciones de monitoreo se consideró la presencia de edificaciones cercanas y/o receptores sensibles alrededor del área de las áreas auxiliares, considerando un total de cuatro (4) estaciones de monitoreo.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta</p>	
17.	<p>Capítulo 3</p> <p>3.6. “Estrategia de manejo ambiental”</p> <p>3.4.2. “Medidas de mitigación y seguimiento ambiental del medio físico” (folios 000241-000244)</p>	<p>Medidas de mitigación y seguimiento ambiental del medio físico</p> <p>Se advierte al Titular presentó en el ítem 3.4.2. “Medidas de mitigación y seguimiento ambiental del medio físico” las medidas a implementar para los impactos identificado en el medio físico, considerando entre ellos, la posible contaminación de suelos relacionado a la manipulación de los residuos sólidos; al respecto, la posible afectación del suelo por la mala gestión de los residuos sólidos se considera como un riesgo ambiental, el cual deberá ser desarrollado en el correspondiente plan de contingencias; sin embargo no ha considerado las medidas para el impacto por la erosión del suelo que si ha sido identificado.</p>	<p>Se requiere al Titular, desarrollar las medidas de mitigación en relación a la posible afectación de la calidad del suelo en el ítem correspondiente al plan de contingencias; asimismo, deberá presentar las medidas de mitigación y seguimiento para el impacto por la erosión del suelo, de lo contrario deberá justificar su exclusión.</p>	<p>Mediante DC-04 y DC-05 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular incorporó las medidas correspondientes para el impacto por la erosión del suelo en el Cuadro 126. Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico – etapas de Implementación, operación y cierre.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta</p>	Absuelta
18.	<p>Ítem 3.6.4.5 “Plan de Asuntos Sociales” (folios 000247-000251),</p>	<p>Medidas de manejo Medio Socioeconómico-Cultural</p> <p>En el ítem 3.6.4.5 “Plan de Asuntos Sociales” (Folio 000247-000251), el titular presentó las medidas para el impacto “Afectación de la salud e integridad de la población local”, “Malestar de los usuarios en la vía”, sin embargo, no precisa</p>	<p>Se requiere al Titular, presentar las medidas de manejo ambiental para el impacto “Afectación a las actividades económicas”, según lo señalado en el sustento.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular, explicó que si bien no consideró medidas para el impacto ambiental “Afectación a las actividades económicas”, según el sustento indicado en la</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		que medidas específicas que considerará para el impacto afectación a las actividades económicas (agrícolas y ganaderas), teniendo en cuenta que este tipo de actividades económicas son realizados por la población cercana al área de intervención del ITS.		observación 10. No obstante, presentó en el ítem 3.6.4.5. "Plan de Asuntos Sociales" (Folios 000270 -Folios 000276), medidas específicas para los receptores sensibles cercanos al área de intervención de los componentes auxiliares.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
<b>PLAN DE CONTINGENCIAS</b>					
19.	Capítulo 3  3.6. "Estrategia de manejo ambiental"  3.6.4.6. "Plan de contingencias"  (folios 000252-000259)	Se advierte al Titular que en el numeral iv. "Medidas de Contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos" (folio 000255) señaló que: "En el caso de derrames de hidrocarburos y aceites que implique una contaminación de suelos por derrame fortuitos, se realizará un muestreo de suelo ubicado en la zona afectada y otro en una zona de control cercana al área donde ocurrió el evento y donde no se realizan actividades.  Se emplearán los criterios expuestos por la norma que regula los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelos (ECA – Suelos), D.S. N° 011-2017-MINAM"; sin embargo, no especificó que los muestreos deberán realizarse ocurrida la contingencia para ambos puntos (zona afectada y punto de control) y luego de realizadas las medidas de mitigación debiendo considerar el muestreo de ambos puntos (zona afectada y punto de control). Asimismo, no ha considerado medidas de contingencia en caso ocurriese un derrame o fuga de combustibles/material peligroso sobre las fuentes de agua, como fue identificado en el cuadro 89. "Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos –	Se requiere al Titular, precisar que los muestreos a realizarse en caso ocurriese un derrame de materiales peligrosos sobre el suelo, este se realizará tanto ocurrida la contingencia como luego de realizadas las acciones de remediación, considerado para ambos casos el muestreo de un punto de control y en la zona afectada; asimismo, deberá desarrollar un plan de muestreo en caso de ocurrir un derrame de materiales peligrosos sobre las fuentes de agua, considerando el muestreo aguas arriba y aguas debajo de la zona a afectada y en la zona afectada, tanto ocurrido el derrame como luego de las acciones de remediación.	Mediante DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular que, en caso de ocurrencia de derrames o fugas de materiales peligrosos (MATPEL), se delimitará el área afectada, para su posterior restauración, la que incluye la remoción de todo suelo afectado hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel de contaminación afectada, su reposición y acciones de revegetación; asimismo, el material recogido de un derrame será dispuesto adecuadamente en contenedores, cilindros u otros, dependiendo de la cantidad derramada. De igual forma, el Titular planteo un programa de muestreo de calidad de suelo, en caso de derrames y/o fugas sobre este componente, y un programa de muestreo para la calidad de agua, en caso derrames y/o fugas sobre el mismo.  Al respecto, sobre suelo: considera realizar un muestreo de suelo ubicado en la zona afectada y otro en una zona de control cercana al área donde ocurrió el evento y donde no se realizan actividades. En caso de derrames sobre cuerpos de agua: se realizará el muestreo de calidad de agua, en tres puntos ubicados aguas arriba, aguas abajo de la zona afectada y en la zona afectada, este muestreo se realizará ocurrido el	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANCIÓN	CONDICIÓN
		área auxiliar km 404+130 LI y área auxiliar km 423+700 LI".		derrame y después de las actividades de atención (remediación) del evento a fin de realizar la comparación con los respectivos ECA vigentes.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta	
<b>PLAN DE CIERRE</b>					
20.	3.6. "Estrategia de manejo ambiental"  3.6.4.7. "Plan de Cierre"  (folios 000259-000265)	Se advierte al Titular que en el ítem 3.6.4.7. <i>Plan de Cierre</i> , literal A. <i>Plan de revegetación</i> , presentó el Cuadro 114. <i>Ubicación y área de intervención a revegetar</i> , en el cual se muestran las áreas auxiliares Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Planta de Asfalto, sin embargo, las áreas de revegetación deben ser concordantes con las áreas de desbroce; por lo que debe considerarse también los accesos propuestos en el presente ITS. Además, en el cuadro mencionado, hay un error material en la suma total, la cual corresponde a 35,533.12 m <sup>2</sup> .	Se requiere al Titular, incluir dentro del <i>Plan de revegetación</i> , todas las áreas que serán desbrozadas (áreas auxiliares y accesos) y corregir el área total dentro del cuadro 114.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular indicó en el Cuadro 125. " <i>Ubicación y área de intervención a revegetar</i> " (folio 000296) las áreas a revegetar incluyendo áreas auxiliares y accesos. Asimismo, corrigió la suma total del área a revegetar la cual es 30,319.51 m <sup>2</sup> .  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
<b>CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO</b>					
21.	Capítulo 3  3.6. "Estrategia de manejo ambiental"  3.6.4.9. "Cronograma" (folio 000267)	Se advierte que el Titular presentó el cronograma de implementación de los planes y programas de manejo ambiental; sin embargo, este debe de ser concordante con las medidas propuestas, así como con el cronograma de obra.	Se requiere al Titular, actualizar donde corresponda el cronograma de implementación de los planes y programas de manejo ambiental de acuerdo al cronograma de obra y las medidas propuestas.	Mediante DC-5 del trámite T-ITS-00224-2021, el Titular: actualizó el cronograma de implementación de los planes y programas de manejo ambiental conforme a las medidas planeadas y en concordancia al cronograma de obra.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## **Anexo N° 02**

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ  
RAMIREZ Luis, Alberto FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 153386-2021

San Isidro, 08 de noviembre de 2021

**OFICIO N° 1980-2021-ANA-DCERH**

Ingeniera

**Paola Chinen Guima**

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Av. República de Panamá 3650  
San Isidro.-

Asunto : Opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los “Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI, km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

Referencia : Oficio N° 1007-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los “Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI, km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0104-2021-ANA-DCERH/RCYR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (11) folios

LADR/MASS/RCYR/MGQP: Wendy M.

c.c. Jefatura  
G.G.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 47D2B09A

Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El  
Palomar  
T: 01-2243298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711865 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 153386-2021

## **INFORME TECNICO N° 0104-2021-ANA-DCERH/RCYR**

**A** : **Luis Alberto Díaz Ramirez**  
Director  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**ASUNTO** : Opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los “Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI, km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

**REFERENCIA** : Oficio N° 1007-2021-SENACE-PE/DEIN

**FECHA** : San Isidro, 08 de noviembre de 2021

---

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTE**

El 21 de setiembre de 2021, mediante Oficio N° 1007-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio del asunto, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. y elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.  
Informe Elaborado por la Ingeniera Maylhi Greta Quispe Palomino-CIP N° 175273.

### **2. MARCO LEGAL**

- 2.1.** Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2.** Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3.** Decreto Supremo N° 004-2017 MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 2.4.** Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5.** Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6.** Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales.

Firmado digitalmente  
por SANCHEZ SANCHEZ  
Miguel Angel FAU  
20520711865 soft  
Motivo: V/B  
Fecha: 08/11/2021

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoFirmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711865 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### 3. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1. Ubicación

De acuerdo a lo descrito en el ITS, la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 –Puente Inambari – Iñapari (en adelante el proyecto), cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-D) actualizado mediante R. D. N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN. En el siguiente cuadro se presenta su ubicación:

**Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto**

Tramos	Descripción	Estudio ambiental aprobado		Proyecto ejecutado	
		Progresiva inicial	Longitud (km)	Progresiva final (actualizada)	Longitud (km)
2	Urcos – Inambari	km 0+000 al km 300+000	300	km 0+000 al km 246+437.49	246.438
3	Inambari – Iñapari	km 300+000 al km 710+000	410	km 246+437.49 al km 656+640	410.202

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

Las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS: Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI, km 423+700 LI, se ubican en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. Asimismo, su ubicación en coordenadas se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 02. Ubicación de las áreas auxiliares que comprende en ITS**

ÁREA AUXILIAR	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19 L		UBICACIÓN	ÁREA m <sup>2</sup>	PERÍMETRO ml
		ESTE	NORTE			
Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica y Planta de Asfalto	Km 404+130 LI	457999	8597916	Inambari/ Tambopata/	13,571.94	488.36
	Km 423+700 LI	473780	8606817			

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

Respecto de los accesos a las mencionadas áreas auxiliares, se precisa que ambas colindan con el corredor vial interoceánico Sur, tramo 3 Puente Inambari – Iñapari (vía asfaltada). Sin embargo, para la entrada y salida del área vehicular, acceso al parqueo, zonas de producción y almacenes se implementará un acceso común, para lo que se requerirá el acondicionamiento del terreno a lo largo del trazado definido para el acceso, que concluirá con la nivelación y compactación para permitir el desplazamiento de las unidades móviles. Las características de los referidos accesos se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 03. Características técnicas de los accesos**

Características Técnicas	Área Auxiliar km 404 + 130 LI	Área Auxiliar km 423 + 700 LI
	Longitud de Acceso	118.94 m
Longitud de Acceso Común	1335.00 m <sup>2</sup>	987.241 m <sup>2</sup>
Ancho de Acceso común	5 m	5 m

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

Firmado digitalmente  
por SANCHEZ SANCHEZ  
Miguel Angel FAU  
20520711865 soft  
Motivo: V/B  
Fecha: 08/11/2021



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### 3.2. Descripción del proyecto presentado por ITS

#### 3.2.1. Áreas auxiliares

Las áreas auxiliares km 404+130 LI y km 423+700 LI, comprenden en su área: zonas de acopio, zonas de mezclas asfálticas y plantas de asfalto, cuyas características se presentan a continuación:

**Cuadro N° 04. Características técnicas de las áreas auxiliares**

Características Técnicas	Área Auxiliar km 404 + 130 LI	Área Auxiliar km 423 + 700 LI
Área	13,571.94 m <sup>2</sup>	16,224.82 m <sup>2</sup>
Perímetro	488.36 m	541.38 m
Acceso	Km 404+130 lado izquierdo	Km 423+700 lado izquierdo
Capacidad de Producción	10 m <sup>3</sup> /día	10 m <sup>3</sup> /día

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

**Cuadro N° 05. Características de las Zonas de mezcla asfáltica y planta de emulsión**

Características Técnicas	Área Auxiliar km 404 + 130 LI	Área Auxiliar km 423 + 700 LI
Área Total	2,375.00 m <sup>2</sup>	2,375.00 m <sup>2</sup>
Perímetro	240.00 m	240.00 m
Planta de emulsión	875.00 m <sup>2</sup>	875.00 m <sup>2</sup>

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

Las zonas de Mezclas Asfálticas comprenderán los siguientes componentes:

- Tanques de almacenamiento de emulsión asfáltica (8000 galones de capacidad) que contarán con una bomba que recirculará la emulsión para evitar el asentamiento del asfalto contenido. Los cuáles serán implementados de acorde a lo establecido en el D.S. N° 043-2007-EM y el D.S. N° 052-93-EM modificado por D.S. N° 036-2003-EM.
- Tanques de Eternit (500 l de capacidad) para el almacenamiento de agua.
- Sector destinado para el curado del asfalto, debidamente señalado.
- Sector destinado al curado del asfalto
- Mezcladora de asfalto (trompo mezclador) y eventualmente podrían requerirse volquetes y retroexcavadora
- Área de disposición de residuos peligrosos

Las plantas de emulsión comprenderán los siguientes componentes:

- Módulo de Emulsión Modelo HBA 2040 (Q=30.0 t/h) acondicionado en un contenedor con refuerzo estructural.
- 02 tanques horizontales serpentina (de 30 m<sup>3</sup> capacidad).
- 02 tanques para almacenamiento de emulsión (de 30 m<sup>3</sup> capacidad).
- 01 calentador de Aceite Térmico de 300.000 K/Cal.

Las Plantas de asfalto comprenderán los siguientes componentes y características:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Cuadro Nº 06. Características de las plantas de asfalto**

Características Técnicas	Área Auxiliar km 404 + 130 LI* Área Auxiliar km 423 + 700 LI*
Modelo	Planta de Asfalto Magnum 80
Capacidad	80 ton/H
Dimensiones de Transporte	Altura 4.4. m. Largo; 21 m., Ancho: 3.2 m., Peso: 32000 Kg.
Sistema de Filtrado	Secador contraflujo de 1,8 m. en la sección más grande y 1,5 m. en la sección más pequeña, 6,0 m. de largo
Quemador	Terex CF 04, Potencia térmica de 10.000.000 kcal/h
Sistema de Filtraje	Filtro de mangas de 288 unidades, Poliéster lisas convencionales (std). Eficiencia Superior al 99.9 %, Emisiones de particulados inferiores a 50 mg/Nm3
Sistema de Dosificación	Silos dosificadores de 3std, Capacidad 7m3, Pesaje individual por medio de celda de carga

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

La zona de paqueo, para aparcar las unidades móviles y maquinarias que se empleen en la operación del área.

La plataforma de acopio, a ser empleado para el acopio de material granular (arena y piedra chancada) proveniente de la cantera 3 islas, resaltando que no se aprecian cuerpos de agua en las proximidades de las áreas.

El área de acopio de topsoil, a ser habilitado con el fin de disponer el material de topsoil que resulte de las actividades de desbroce que se realicen sobre toda el área de intervención

Las características de los parqueos, plataformas de Acopio y Acopio de Topsoil se describen en el siguiente cuadro:

**Cuadro Nº 07. Características de los parqueos, plataformas de Acopio y Acopio de Topsoil**

Características Técnicas	Área Auxiliar km 404 + 130 LI	Área Auxiliar km 423 + 700 LI
Área de la Plataforma de Acopio	6,813.02 m <sup>2</sup>	9,672.999 m <sup>2</sup>
Área de Paqueo	625.00 m <sup>2</sup>	750.00 m <sup>2</sup>
Perímetro de la Plataforma de Acopio	423.67 m	480.68 m
Altura de la Plataforma de Acopio	3.00 m	3.00 m
Talud	1:5:1	1.5:1
Área del Acopio de Topsoil	548.92 m <sup>2</sup>	593.577 m <sup>2</sup>
Perímetro del Acopio de Topsoil	99.38 m	97.583 m

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

### 3.2.2. Actividades que comprende el ITS

Las actividades a desarrollar para implementar el ITS se comprenden en tres etapas, detallándose a continuación:

#### Etapa de Implementación

- Habilitación de accesos
  - Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área
  - Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)
  - Instalación del equipamiento en las zonas de mezcla asfáltica
  - Montaje de la planta de emulsión
  - Posicionamiento y Montaje de la Planta de Asfalto
  - Habilitación de almacenes y servicios para el personal
- Operación**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área
- Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica
- Operación y mantenimiento de la planta de emulsión
- Operación y mantenimiento de la Planta de Asfalto

#### Etapa de Cierre

- Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área
- Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas
- Desmovilización de maquinaria y personal

#### a. Abastecimiento de agua

Se describe que el recurso hídrico a emplear para consumo doméstico será suministrado mediante bidones comprados de las localidades cercanas, verificando que estos cumplan con las medidas sanitarias que correspondan.

Se precisa que el recurso hídrico de uso industrial a ser empleado para la mezcla asfáltica con emulsión será suministrado por un proveedor debidamente autorizado, en tanto que, el requerido para la habilitación de las Áreas Auxiliares propuestas, así como para riego de su superficie y acceso, será extraído de la fuente de agua “Quebrada San Juan”. La ubicación de esta se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 08. Fuentes de agua

N°	TIPO	NOMBRE	OFERTA HIDRICA (m3/s)	PUNTO DE CAPTACIÓN UTM WGS84 – ZONA 19	
				ESTE	NORTE
01	Quebrada	San Juan	0.20	423209	8577031

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V/B Fecha: 08/11/2021

La fuente de agua referida cuenta con autorización de uso de agua otorgada mediante R.D. N°075-2018-ANA/AAA-XIII-MDD, rectificada mediante R.D. N°106-2018-ANA/AAA-XIII-MDD y con prórroga a su plazo de vigencia otorgada mediante R.D. N°141-2020-ANA/AAA-XIII-MDD.

De acuerdo a la R.D. N°106- 2018-ANA/AAA-XIII-MDD la oferta hídrica es la siguiente:

Cuadro N° 09. Volumen otorgado

Nombre del Titular	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.		RUC N° 2051129975											
Clase y tipo de uso	Clase: Productivo		Tipo de Uso: Otros Usos											
Fuente de Agua	Tipo: Rios y Quebradas		Nombre: Varios											
Volumen Otorgado (hasta)	Progresivas	Anual (m3)	Mensualizado (m3)											
			Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set
Quebrada Chiforongo	Km 259+120	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
Quebrada Cachimayo	Km 260+150	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
Rio Dos de Mayo	Km 264+350	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
Quebrada Buenqueme	Km 268+800	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
Quebrada Santa Rosa	Km 289+450	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
Quebrada Alcantarilla 1	Km 301+450	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
Rio Jayave	Km 305+850	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
Quebrada Alcantarilla 2	Km 332+700	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
Quebrada Sol Naciente	Km 339+050	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
Quebrada Alcantarilla 3	Km 342+650	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
Quebrada San Juan	Km 362+250	5743.872	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656
<b>TOTAL</b>		<b>63182.592</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>	<b>5265.216</b>

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoFirmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711865 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Asimismo, el siguiente cuadro presenta el balance hídrico para las actividades del ITS:

Cuadro N° 10. Balance Hídrico

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN OTORGADO (m <sup>3</sup> )												Total	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
<b>Demanda Otorgada</b>	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	57380.23
Quebrada San Juan	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	4781.6	57380.23
<b>Uso Actual</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actividades en el Tramo Q3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Uso Proyectado</b>	1912.64	1912.64	1912.64	1912.64	1912.64	1912.64	1912.64	1912.64	1912.64	1912.64	1912.64	1912.64	1912.64	22951.68
Acopio, ZMA y Planta de Asfalto km 404+130 LI	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	11475.84
Acopio, ZMA y Planta de Asfalto km 423+700 LI	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	956.32	11475.84
<b>Balance hídrico</b>	2868.96	2868.96	2868.96	2868.96	2868.96	2868.96	2868.96	2868.96	2868.96	2868.96	2868.96	2868.96	2868.96	34427.52

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

El balance hídrico presentado describe que la fuente de agua a emplear cuenta con una demanda otorgada de 57 380,23 m<sup>3</sup>/año, frente a la demanda de las actividades que comprende el ITS de 22 951,68 m<sup>3</sup>/año, evidenciando un superávit hídrico de 34 427,52 m<sup>3</sup>/año.

Sin embargo, de acuerdo a la R.D. N°106- 2018-ANA/AAA-XIII-MDD la oferta hídrica de la quebrada San Juan es **5 743,872 m<sup>3</sup>/año** junto con la oferta hídrica de las otras fuentes de agua natural (quebrada Chiforongo, Cachimayo, Buenqueme, Santa Rosa, Alcantarilla 1, Alcantarilla 2, Sol Naciente, Alcantarilla 3 y los ríos Dos de Mayo y Jayave) suman un total de **63 182,592 m<sup>3</sup>/año**. Al respecto, el titular deberá considerar que la demanda de agua no deberá exceder al volumen de agua autorizado por la ANA.

Respecto de la forma de extracción y conducción del recurso hídrico a emplear se precisa que se realizará manualmente la habilitación de un área de 1 m x 1 m (1 m<sup>2</sup>) que permita aumentar el tirante a fin de facilitar la extracción. El recurso hídrico será extraído mediante un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP) hacia un camión cisterna de 20 m<sup>3</sup>, el cual trasladará el recurso hacia las Áreas Auxiliares. Señalando que al término del periodo autorizado se realizará el reacondicionado del área acondicionada para la extracción y el retiro de todas las estructuras temporales implementadas (carteles de señalización e implementos de seguridad).

#### b. Generación de efluentes

Se precisa que, para la disposición de efluentes domésticos en los frentes de trabajo, se instalarán tres (03) baños químicos para el uso del personal, gestionados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM.

Asimismo, resalta que no se habilitará un patio de máquinas para el presente proyecto, debido a que el mantenimiento de maquinarias y equipos, ya que su mantenimiento se realizará en espacios autorizados de terceros.

#### c. Generación de residuos sólidos

Se presenta una estimación de las cantidades de residuos peligrosos y no peligrosos a generar durante las etapas que comprende el ITS, señalando que para su manejo y disposición final se implementará el Programa de Manejo de Residuos, el cual



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

forma parte del Plan de Manejo Ambiental del EIA-D actualizado. Resalta que, tanto para la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, se plantea implementar contenedores, de acuerdo a la codificación de colores establecida en la NTP 900.058-2019, en los cuales estos serán depositados hasta su transporte y disposición final a cargo de una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM.

#### d. Cronograma, demanda de personal y monto de inversión

Se precisa que el periodo de ejecución del ITS será de 24 meses, siendo el personal requerido para el desarrollo de las actividades que comprende el ITS de 23 trabajadores.

Asimismo, se precisa que para implementar el ITS el monto de inversión requerido será de \$ 14,510,927.40 (Son Catorce millones Quinientos diez mil Novecientos veinte siete con 40/100 dólares) y, el requerido para implementar la Estrategia de Manejo ambiental del presente ITS será de US\$ 1'288,600.00 (Son Un millón Doscientos ochenta y ocho mil Seiscientos con 00/100 dólares)

### 3.3. Línea Base en materia de recursos hídricos

#### Hidrología

La descripción presentada hace referencia y describe las características de la cuenca del río Madre de Dios, señalando que esta comprende un área de 75,744 km<sup>2</sup>, presenta una elevación máxima de 5 500 msnm y una mínima de 200 msnm, longitud del curso del río hasta el cruce con la carretera es de 452.5 km, tiempo de concentración es de 40.71 horas, caudal medio es de 5.922 m<sup>3</sup>/s, caudal mínimo de 275.1 m<sup>3</sup>/s y caudal máximo para un período de retorno de 10 años es de 7,953 m<sup>3</sup>/s.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V/B Fecha: 08/11/2021

Asimismo, se hace mención y presenta las características de la Unidad Hidrográfica Río Tambopata, afluente del río Madre de Dios por su margen derecha, que desemboca a la altura de Puerto Maldonado, señalando que presenta una longitud de 1279.11 km, 1.5 m de profundidad promedio y un caudal medio anual estimado de 1 132 m<sup>3</sup>/s. Además, el siguiente cuadro presenta los cuerpos de agua más próximos a las áreas auxiliares que comprende el ITS:

Cuadro N° 10. Cuerpos de agua más cercanos a las áreas auxiliares

Áreas de Intervención	Cuerpos de agua	Distancias (m)	Descripción
Zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto Km 404+130 LI	Quebrada Sabaluyoc	560	Afluente por el margen izquierdo del río Tamnopata
Zona de mezcla asfáltica y planta de asfalto Km 423+700 LI	Río Madre de Dios	2 800	-

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

### 3.4. Identificación de Impactos y estrategia de manejo ambiental en materia de recurso hídricos

No se identifican posibles impactos a la cantidad de los recursos hídricos, ya que el titular cuenta con autorización de uso de agua. Ni impactos a la calidad del agua, ya que no se contempla vertimiento de aguas residuales en cuerpo de agua natural ni infraestructura hidráulica.

Además, se menciona que como parte del Plan de Contingencias - Subprograma de Contingencias, se establecen las medidas de contingencia en caso de Derrames o



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711865 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Fugas de Materiales Peligrosos, a implementar; antes, durante y después de un posible evento.

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1. El ITS proyecta la rehabilitación y mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 –Puente Inambari – Iñapari, mediante la incorporación de tres nuevas áreas auxiliares denominadas “Acopios, Zonas de Mezcla Asfáltica y Plantas de Asfalto del km 404+130 LI, km 423+700 LI”, que serán utilizadas para actividades de mantenimiento del Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari. Se ubican en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- 4.2. La fuente de abastecimiento de agua será la quebrada San Juan. El titular cuenta con autorización de uso de agua mediante la R.D. N° 106- 2018-ANA/AAA-XIII-MDD, siendo la oferta hídrica de la quebrada San Juan de 5 743.872 m<sup>3</sup>/año junto con la oferta hídrica de las otras fuentes de agua natural (quebrada Chiforongo, Cachimayo, Buenqueme, Santa Rosa, Alcantarilla 1, Alcantarilla 2, Sol Naciente, Alcantarilla 3 y los ríos Dos de Mayo y Jayave) que suman un total de 63 182.592 m<sup>3</sup>/año. La demanda de agua del proyecto será 22 951.68 m<sup>3</sup>/año. Al respecto, Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. deberá considerar que la demanda de agua no deberá exceder al volumen de agua autorizado por la ANA.
- 4.3. El agua para consumo humano será abastecida al personal mediante bidones comprados de las localidades cercanas
- 4.4. Para la disposición de efluentes domésticos en los frentes de trabajo, se instalarán (03) baños químicos portátiles para el uso del personal, gestionados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM. Asimismo, no se habilitará un patio de máquinas para el presente proyecto, debido a que el mantenimiento de maquinarias y equipos, se realizará en espacios de terceros, autorizados para el desarrollo de dichas actividades.
- 4.5. No se identifican posibles impactos a la cantidad y calidad de los recursos hídricos, ya que el titular cuenta con autorización de uso de agua por la ANA, además, no contempla vertimiento de aguas residuales en cuerpo de agua natural ni infraestructura hidráulica.
- 4.6. De la evaluación realizada, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los “Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI, km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

#### 5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los “Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI, km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V/B Fecha: 08/11/2021



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711865 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua y en el marco de lo establecido en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 5.2. Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. deberá considerar que la demanda de agua del proyecto no deberá exceder al volumen de agua autorizado mediante R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII-MDD, rectificadora mediante R.D. N° 106- 2018-ANA/AAA-XIII-MDD y con prórroga mediante R.D. N° 141-2020-ANA/AAA-XIII-MDD.
- 5.3. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en la Certificación Ambiental Aprobada bajo responsabilidad. Asimismo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROSALIA CONSUELO YAURI RAMIREZ**  
PROFESIONAL

**DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS**

Firmado digitalmente por  
por SANCHEZ SANCHEZ  
Miguel Angel FAU  
20520711865 soft  
Motivo: V/B  
Fecha: 08/11/2021



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

### **Anexo N° 03**

Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del  
Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Señora

**PAOLA CHINEN GUIMA**

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N° 351 - Miraflores

Presente.-

**Asunto** : Opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

**Referencia** : Oficio N° 01008-2021-SENACE-PE/DEIN  
(Expediente N° 2021-0087170)

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita la opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

Al respecto, y de acuerdo a la información con la que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) y la información remitida, **en los ámbitos de los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. no se ha identificado ninguna localidad identificada como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha.**

Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica al distrito y provincia de Tambopata en el departamento de Madre de Dios. Sobre este distrito se han identificado once (11) localidades, de las cuales diez (10) están reconocidas como comunidades nativas y una (1) es una localidad sin tipo identificado por la DRA. Todas ellas han sido identificadas como parte de seis (6) pueblos indígenas u originarios: Ashaninka, Ese Eja, Harakbut, Matsigenka, Shipibo-Konibo y Yine.

Teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LV8ATLF



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

En ese sentido, la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos correspondientes para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari. Asimismo, es de suma importancia que este análisis tome en cuenta la posible afectación al derecho de acceso a los recursos naturales, en tanto este derecho es considerado como derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios de acuerdo a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:  
Informe N° 000426-2021-DGPI-FAC- MC

(GCB/fac/ave)



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LV8ATLF



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**A** : **GERALD PAUL RONNY CHATA BÉJAR**  
Director General de Derechos de los Pueblos Indígenas

**De** : **FRANCISCO AGUILAR CISNEROS**  
Especialista en Análisis de Información Social

**Asunto** : Opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

**Referencia** : Oficio N° 01008-2021-SENACE-PE/DEIN  
(Expediente N° 2021-0087170)

## I. ANTECEDENTES

1. A través del documento de la referencia, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante SENACE) solicita se remita la opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., de acuerdo a la información cartográfica georreferenciada remitida.
2. En ese sentido, el presente informe tiene como fin señalar la información con la que dispone la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos relacionados para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

## II. BASE NORMATIVA

3. A continuación, se detalla la base normativa relacionada:
  - Constitución Política del Perú.
  - Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT).
  - Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
  - Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
  - Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
  - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
  - Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF del Ministerio de Cultura).
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (Ley de Consulta Previa).
- Decreto Supremo N° 001-2012- MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Consulta Previa (Reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, que aprueba la Directiva N° 03-2012-MC, Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.

### III. CONSIDERACIONES PREVIAS

#### ***Sobre la competencia del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura***

4. El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante VMI), es la autoridad en asuntos de interculturalidad en relación a las poblaciones indígenas y originarias según el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. Asimismo, el VMI cuenta con la función exclusiva en materia de identificación y reconocimiento de pueblos indígenas u originarios en el marco de su acción en aras de la pluralidad étnica y cultural de la Nación, según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura. Cabe señalar que esta función exclusiva se ejerce sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10<sup>1</sup> de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa.

#### ***Sobre los pueblos indígenas u originarios***

5. Los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país y región; conservan todas o parte de sus instituciones distintivas; y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria.
6. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta<sup>2</sup>.
  - ✓ **Continuidad histórica:** Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales.
  - ✓ **Conexión territorial:** Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o la región.

<sup>1</sup> Artículo 1. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados. La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance.

<sup>2</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- ✓ **Instituciones distintivas:** Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias.
  - ✓ **Autoidentificación:** Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria. Es decir, independientemente de la utilización del término "indígena" u "originario", lo relevante es la conciencia del grupo de poseer una identidad colectiva, la cual además está respaldada en una historia que da cuenta de su carácter originario.
7. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave<sup>3</sup>, que dan cuenta de características y atributos<sup>4</sup> para la identificación de pueblos indígenas u originarios.
8. En conformidad con el artículo 7 de la Ley de Consulta Previa, las comunidades campesinas<sup>5</sup> o andinas y las comunidades nativas<sup>6</sup> pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Sin perjuicio de ello, no todos los pueblos indígenas u originarios se organizan en comunidades. En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades<sup>7</sup> que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario **cualquiera sea su situación jurídica**.
9. Cabe mencionar que aproximadamente el 49% de las comunidades nativas, incluyendo otras localidades de la Amazonía, y más del 54% de comunidades campesinas, así como otras localidades de los Andes a nivel nacional, no se encuentran georreferenciadas. Es decir, no se cuenta con información exacta sobre su ubicación, de acuerdo a lo remitido por las Direcciones Regionales de Agricultura (en adelante DRA) como entidades competentes en la materia, reguladas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI).

### ***Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)***

10. De acuerdo al artículo 20 de la Ley de Consulta Previa, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u

<sup>3</sup> Los ocho temas clave son los siguientes: autoidentificación y autodenominación, lengua o idioma, historia de la comunidad, localidad o pueblo, organización social, organización política, actividades económicas, uso del territorio y recursos naturales, y cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. Estos temas deben dar cuenta de una serie de características que constituyen la información mínima necesaria para una adecuada identificación de pueblos indígenas u originarios.

<sup>4</sup> Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).

<sup>5</sup> Existentes en el marco de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

<sup>6</sup> Existentes en el marco de la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.

<sup>7</sup> Localidades de pueblos indígenas u originarias: corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Consulta Previa.

11. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, geográfica y cualitativa de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
12. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
13. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
14. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,987 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: <http://bdpi.cultura.gob.pe>
15. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley de Consulta Previa. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1360.
16. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012<sup>8</sup>; la información enviada por las DRA, la información



<sup>8</sup> El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

17. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

### ***Sobre el derecho a la tierra y territorio de pueblos indígenas u originarios***

18. Con relación al derecho de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios, se recuerda que del contenido de los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 13 y 14 del Convenio 169 del OIT se observa el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.
19. Así, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas u originarios a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas u originarios, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. En ese sentido, el Convenio 169 de la OIT establece el deber estatal para la protección y garantía de los derechos de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas u originarios.
20. A partir de dicho marco normativo, cabe también resaltar que el Tribunal Constitucional por medio de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI, ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas u originarios no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el Derecho Civil<sup>9</sup>.
21. De tal manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>10</sup>, el Tribunal Constitucional ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro<sup>11</sup>.
22. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
  - Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios<sup>12</sup>.

hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.

<sup>9</sup> Fundamento jurídico 18 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>

<sup>10</sup> Caso: Comunidad Indígena *Sawhoyamaya vs. Paraguay*, sentencia de 29 de marzo de 2006.

<sup>11</sup> Fundamento Jurídico 20 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>.

<sup>12</sup> Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna<sup>13</sup>. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados<sup>14</sup>.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos<sup>15</sup>.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura<sup>16</sup>.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena<sup>17</sup>. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria<sup>18</sup>, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

### **Sobre el derecho a la consulta previa**

23. El derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios se incorporó a la legislación peruana con la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT. Como tal, el Convenio 169 OIT es parte del ordenamiento jurídico nacional, se encuentra vigente desde 2 de febrero del año 1995<sup>19</sup> y ostenta rango constitucional<sup>20</sup>.
24. Según los pronunciamientos del Tribunal Constitucional<sup>21</sup>, el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la consulta es el siguiente: i) el acceso a la consulta; es decir, el derecho colectivo a ser consultados ante medidas estatales que afecten directamente sus derechos e intereses grupales. Y en particular, los vinculados con su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo

<sup>13</sup> OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, Pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

<sup>14</sup> CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

<sup>15</sup> Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, Pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

<sup>16</sup> Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

<sup>17</sup> La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

<sup>18</sup> Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

<sup>19</sup> Lo cual, también ha sido finalmente esclarecido por Tribunal Constitucional en las sentencias recaída en los Expedientes N° 00024-2009-PI y N° 00025-2009-PI.

<sup>20</sup> Sobre la consulta previa, en el artículo 6.1 del Convenio 169 de OIT se dispone que los estados deben "*consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*".

<sup>21</sup> Tribunal Constitucional. Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0022-2009-PI/TC, N° 00024 2009-PI/TC, N° 00025-2009-PI, entre otras.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

colectivo; ii) el respeto de las características esenciales del proceso de consulta, es decir, que se realice de manera previa y bajo la observancia de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia, respeto e interculturalidad; y iii) la garantía del cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Además, se ha señalado que no forma parte del contenido de este derecho el veto a la medida legislativa o administrativa, ni la negativa de los pueblos indígenas a realizar la consulta.

25. A partir del citado convenio, la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa<sup>22</sup>, desarrolla el contenido, los principios y las etapas del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios. Además, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, se aprobó el Reglamento de la referida Ley<sup>23</sup>.

26. De esta manera, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios<sup>24</sup>. Por ello, las entidades estatales promotoras de procesos de consulta previa deben cumplir las siete etapas de dicho proceso<sup>25</sup>. Para lo cual, entre otras cosas, deben establecer mecanismos apropiados y acordes a las circunstancias y a las particularidades de cada pueblo indígena u originario, de acuerdo a los principios de interculturalidad y flexibilidad<sup>26</sup>.

27. En vista de lo señalado, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Debe tenerse presente que una medida afectaría directamente derechos colectivos<sup>27</sup> de pueblos indígenas u originarios cuando contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

#### IV. ANÁLISIS

28. De acuerdo a lo señalado en el punto 2 del presente informe, en relación a la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos considerados en la solicitud de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., se hace de conocimiento lo siguiente:

<sup>22</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2011 y vigente desde el 7 de diciembre de 2011.

<sup>23</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2012.

<sup>24</sup> Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT.

<sup>25</sup> El artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, prevé que las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa debe cumplir con las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta: 1. Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta; 2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados; 3. Publicidad de la medida legislativa o administrativa; 4. Información sobre la medida legislativa o administrativa; 5. Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente; 6. Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios; 7. Decisión.

<sup>26</sup> Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT y artículo 4, literales b y d, de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.

<sup>27</sup> Según el artículo 3, literal f del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como en los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional; incluye entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas, a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**Sobre presencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito de los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari**

29. En base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha y a la información cartográfica georreferenciada remitida por SENACE, en los ámbitos de los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., no se ha identificado ninguna localidad identificada como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha.
30. Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica al distrito de Tambopata de la provincia del mismo nombre en el departamento de Madre de Dios.

**Tabla N° 1: Información del distrito vinculado a los ámbitos del proyecto**

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo del distrito
1	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	170101

Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. – VMI – MC.

31. Sobre el distrito mencionado en la Tabla N°1 se han identificado once (11) localidades, de las cuales diez (10) están reconocidas como comunidades nativas y una (1) es una localidad sin tipo identificado por la DRA. Todas ellas han sido identificadas como parte de seis (6) pueblos indígenas u originarios: Ashaninka, Ese Eja, Harakbut, Matsigenka, Shipibo-Konibo y Yine.
32. Asimismo, a partir de la revisión al estudio ambiental del proyecto se señala como ubicación geográfica, lo siguiente:

**3.3.1.2 Ubicación geográfica**

(...)

A continuación, se describen las dos (02) áreas auxiliares propuestas mediante el presente ITS

**A. ACOPIO, ZONA DE MEZCLA ASFÁLTICA Y PLANTA DE ASFALTO KM 404+130LI**

• **Propiedad**

El área auxiliar km 404 + 130 se habilitará en un terreno privado.

• **Colindancia**

**Norte:** Terreno privado

**Sur:** Terreno Privado y CVIS Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari

**Este:** Terreno privado

**Oeste:** Terreno privado

(...)

**B. ACOPIO, ZONA DE MEZCLA ASFÁLTICA Y PLANTA DE ASFALTO KM 423+700 LI**

• **Propiedad**

El área auxiliar km 423+700 LI se habilitará en un terreno privado.

• **Colindancia**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**Norte:** Camino de acceso

**Sur:** Terreno privado y CVIS Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari

**Este:** Terreno privado y CVIS Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari

**Oeste:** Terreno privado

33. Por tanto, de acuerdo al estudio ambiental el proyecto se realizará en terreno privado.
34. Al respecto, mediante el siguiente enlace web <https://t.ly/OHZG>, se adjuntan al presente informe los siguientes documentos:
- **Un (1) mapa en formato PDF** de los ámbitos considerados para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.
  - **Un (1) archivo en formato Excel** con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito y los distritos vinculado a los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.
35. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 13 de la presente comunicación, debido a que la BDPI se encuentra en permanente actualización; la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es variable.

Por tanto, para próximos requerimientos, se recomienda solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha.

36. Dado que la BDPI se encuentra en permanente actualización, **la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente confiable y actualizada para la identificación de pueblos indígenas u originarios.** Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 6 y 7 del presente informe.
37. Para ello, cada **entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.** Una medida afectaría directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios cuando esta contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa.
38. En ese sentido y considerando la información sobre pueblos indígenas u originarios ubicados en el distrito relacionado a los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas u originarios en los ámbitos considerados. Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 6 y 7 del presente informe.

39. Asimismo, es necesario indicar que la afectación directa del ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios a la que refiere la normativa vigente sobre consulta previa incluye el derecho al acceso a recursos naturales. Por dicha razón, es fundamental que, para los prospectos en cuestión, se analice la posible afectación directa a dicho derecho, así como a los demás establecidos en la normativa vigente, de manera que se determine la realización de un proceso de consulta previa.
40. De acuerdo a lo indicado en los puntos 18-22 del presente informe, es importante resaltar el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios a partir de la normativa vigente sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Dado que este derecho no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa tradicionalmente el Derecho Civil, se reconocen los derechos colectivos sobre tierras a las que tradicionalmente han tenido acceso los pueblos indígenas u originarios para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

41. La BDPI constituye una fuente de información para los distintos niveles de gobierno, en la elaboración y desarrollo de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional. Asimismo, es preciso señalar que, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
42. Respecto a los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., en base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha, y a la información remitida por SENACE, **no se ha identificado ninguna localidad identificada como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha.**
43. Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica al distrito y provincia de Tambopata en el departamento de Madre de Dios. Sobre este distrito se han identificado once (11) localidades, de las cuales diez (10) están reconocidas como comunidades nativas y una (1) es una localidad sin tipo identificado por la DRA. Todas ellas han sido identificadas como parte de seis (6) pueblos indígenas u originarios: Ashaninka, Ese Eja, Harakbut, Matsigenka, Shipibo-Konibo y Yine.
44. Al respecto, se adjunta la información detallada de acuerdo a lo señalado en el punto 32 del presente informe.
45. En ese sentido, a partir de la información presentada por el titular del proyecto respecto a la ubicación del proyecto y a partir del cruce de información cartográfica





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

de las fuentes oficiales del Ministerio de Cultura, no se evidencia la existencia de pueblos indígenas en el ámbito del proyecto.

46. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 13 de la presente comunicación, debido a que la BDPI se encuentra en permanente actualización; la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es variable.

Por tanto, para próximos requerimientos, deberá solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha.

47. Teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, **la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios.** Para ello, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. **Una medida afectaría directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios cuando esta contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos,** de acuerdo a lo indicado en el punto 27 del presente informe.
48. Considerando la información sobre pueblos indígenas u originarios ubicados en los ámbitos relacionados **la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas u originarios en los ámbitos considerados.** Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 6 y 7 del presente informe.
49. Se recomienda remitir el presente informe al SENACE para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo por informar

Atentamente,

**Francisco Aguilar Cisneros**  
Especialista en Análisis de Información Social

Se adjunta:

- Un (1) mapa en formato PDF de los ámbitos considerados para los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- Un (1) archivo en formato Excel con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito y los distritos vinculado a los Acopios, Zonas de Mezclas Asfálticas y Plantas de Asfalto km 404+130 LI y km 423+700 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, presentado por presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

(FAC/ave)



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

